

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 6,50 - 12 páginas en 1 cuerpo
5,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - Nº 561
Lunes 16 de marzo de 2026

FOTO: LA VERDE - FBF



3 0
BOLIVIA TRINIDAD & TOBAGO

LA SELECCIÓN GOLEÓ A TRINIDAD & TOBAGO POR 3-0, AYER EN SANTA CRUZ. HAQUÍN, GODOY Y NAVA MARCARON LOS TANTOS DEL ELENCO NACIONAL.

ACCIÓN » PÁG. 12

BUEN ENSAYO ANTES DEL GRAN EXAMEN

PARECE SER CONSIGNA DE LA EXPLOTACIÓN AURÍFERA EN EL ACUÍFERO ORO PARA LOS COOPERATIVISTAS Y TOXICIDAD PARA INCACHACA

UNA ASAMBLEÍSTA DEPARTAMENTAL OBSERVÓ QUE LA COOPAJIRA DEJADA POR LA EXTRACCIÓN DEL METAL PRECIOSO EN LA REGIÓN ALCANZA A LA REPRESA QUE SURTE DEL LÍQUIDO A LA PAZ.

SOCIEDAD » PÁG. 3

VISADOS

**EL PASAPORTE
BOLIVIANO SE
FORTALECE EN
TODO EL MUNDO**

POLÍTICA » PÁG. 5



TRABAJO

**REBAJAN LA JORNADA
LABORAL EN EL ORBE,
PERO SIGUE EN 48 HORAS
SEMANALES EN BOLIVIA**

ECONOMÍA » PÁG. 4



ENVÍAN A SEIS ALLEGADOS DE MARSET A PALMASOLA



ENTRE LOS DETENIDOS FIGURA LA HERMANA DEL NARCOTRAFICANTE URUGUAYO, ACTUALMENTE PRESO EN ESTADOS UNIDOS.

NACIONAL » PÁG. 2



CAPITALIZACIÓN CHILE RECLAMA PROPIEDAD DE ACCIONES DE LA EMPRESA ENFE

La situación de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado (ENFE) genera un debate tras revelarse un proceso judicial en Chile que afecta indirectamente al 13 por ciento del paquete accionario de Ferrovial Oriental (FOSA).

Mientras sectores demandan la recuperación estatal de las vías amparados en el artículo 351 de la Constitución —que ordena el control público de recursos estratégicos—, FOSA aseguró que tiene una estructura sólida.

La empresa aclaró que el 49,91 % pertenece al Fondo de Capitalización Colectiva y que el litigio en Santiago no altera la propiedad ni sus operaciones empresariales.

El Gobierno de Rodrigo Paz enfrenta el reto de definir, en estos momentos, el futuro de las concesiones de ENFE que se vencerán en 2036.

HERMANA DEL NARCOTRAFICANTE, BAJO DETENCIÓN PREVENTIVA Envían a Palmasola a cuatro implicados en el caso Marset

La Fiscalía imputó a los allegados del uruguayo de tráfico de armas y organización criminal.

WILMA PÉREZ SOLIZ
La Prensa

La justicia determinó la noche del sábado la detención preventiva, por 180 días en el penal de Palmasola, Santa Cruz, de Tatiana Verónica Marset Alba, media hermana del narcotraficante uruguayo Sebastián Marset, y tres miembros de su cuerpo de seguridad.

El fiscal general del Estado, Róger Mariaca, informó que el Ministerio Público presentó pruebas fehacientes para imputar a los cuatro sujetos de los presuntos delitos de tráfico de armas, organización criminal y asociación delictuosa.

Junto a Marset Alba, fueron enviados a prisión dos súbditos colombianos y un venezolano, quienes presuntamente formaban el anillo de protección logística y armada del capo uruguayo, capturado el pasado viernes en Santa Cruz.

Durante la audiencia, la Fiscalía exhibió un arsenal de armas de fuego de alto calibre secuestrado en los domicilios allanados. Según las investigaciones preliminares, sobre dos de los extranjeros detenidos pesaba el sello rojo de Interpol, por lo que su situación jurídica podría derivar en una futura extradición, después de cumplir los requerimientos de los procedimientos judiciales.



» TECNOLOGÍA PARA LA EVASIÓN

En la ejecución de los operativos de seguimiento a la banda criminal, la Policía reportó un hallazgo inusual, máscaras hiperrealistas de silicona. Según el viceministro de Régimen Interior, Hernán Paredes, los implementos —capaces de reproducir arrugas, poros y rasgos humanos con precisión cinematográfica— habrían sido usados por Marset y sus allegados para burlar controles fronterizos y sistemas electrónicos de reconocimiento facial.

Los allanamientos realizados hasta la fecha permitieron el secuestro de 10 vehículos de alta gama, 16 aeronaves y armamento moderno, drogas y otros, cuyo precio de mercado puede resultar mayor a los 15 millones de dólares.

Tras su captura, Marset fue entregado a la Administración para el Control de Drogas (DEA) y trasladado al estado de Virginia, Estados Unidos, donde enfrentará cargos por lavado de activos y narcotráfico.

La magnitud del operativo y los posibles nexos de la red criminal provocaron una reacción inmediata

del Gobierno de Estados Unidos, cuya Embajada en Bolivia emitió una alerta de seguridad para sus ciudadanos en Santa Cruz, a quienes recomendó mantener perfil bajo y extremar precauciones ante posibles represalias terroristas.

Se confirmó que la Agencia Consular en Santa Cruz cerrará sus puertas desde hoy hasta el viernes 20. "La atención se centralizará en la sede de La Paz", señala el comunicado oficial, que insta a sus ciudadanos a registrarse en sistemas de emergencia ante cualquier eventualidad que se produzca en territorio cruceño.

EL CANJE SE PUEDE REALIZAR EN CUALQUIER BANCO GOBIERNO HABILITA CAMBIO DE BILLETES DE LA SERIE B ANTE EL RECHAZO EN EL COMERCIO

A partir de hoy, el Banco Central de Bolivia (BCB) pondrá en marcha un plan de contingencia para facilitar el canje voluntario de billetes de la Serie B por ejemplares de la Serie A.

La medida busca mitigar la susceptibilidad de la ciudadanía y los problemas de circulación surgidos tras el siniestro aéreo ocurrido en El Alto, donde robaron los valores monetarios.

El presidente del ente emisor, David Espinoza, informó que todas las entidades del sistema financiero, además de las ventanillas del propio BCB, recibirán la instrucción para atender el requerimiento de la población.



La autoridad subrayó que el procedimiento es estrictamente voluntario y que la Serie B mantiene su plena validez transaccional.

"Queremos reforzar este concepto. Es voluntario. Quienes se sientan incómodos con un billete de la Serie B, por ejemplo, si no es aceptado en los cortes de 10, 20 o 50 bolivianos, podrán acudir a cualquier banco para

realizar el cambio", explicó Espinoza.

No obstante, el Ejecutivo ratificó que existe una excepción absoluta, no tienen valor legal aquellos billetes que fueron sustraídos del siniestro aéreo. El resto de la masa monetaria de la Serie B sigue de curso legal y de aceptación obligatoria.

La crisis generada por el siniestro obligó al BCB a

modificar su cronograma de renovación monetaria. Originalmente, la Serie B debía sustituir a la Serie A, que estaba destinada a su destrucción. Ante la emergencia, el BCB procedió a una reclasificación masiva de los billetes de la Serie A para reintroducirlos al flujo económico.

Tras este proceso técnico, la entidad confirmó que cuenta con más de 30 millones de piezas de la Serie A listas para circular. La distribución de los billetes a los bancos comenzó el pasado jueves y se prevé que el abastecimiento sea total a partir de la fecha.

Con esta inyección de liquidez de la serie anterior, el Gobierno pretende normalizar las transacciones comerciales y evitar el agio o la especulación que pudiera derivar del rechazo injustificado de las piezas de la Serie B en mercados y servicios.



LA ALASITA CONCLUYÓ CON EL REMATE

Tras casi dos meses de la venta de artesanías en miniatura, los feriantes de la Alasita 2026 concluyeron ayer la actividad con el remate de artículos, principalmente alcancías de yeso, plantas y otros.



CRISIS AMBIENTAL POR LA MINERÍA AURÍFERA

Explotación de oro amenaza al agua de Incachaca

Una inspección legislativa halla drenajes de mina directos sobre fuentes hídricas.

WILMA PÉREZ SOLIZ
La Prensa

La copajira, el líquido altamente ácido y contaminado producto de la explotación de minerales, se desliza lentamente entre pajonales y piedras hasta perderse en la tierra. Metros más allá se levanta la represa de Incachaca.

La fiscalización de la Comisión de Madre Tierra de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz puso al descubierto la situación ambiental crítica en el entorno de la represa de Incachaca, el principal depósito de agua potable para la ciudad de La Paz.

Tras inspecciones oculares, realizadas en octubre de 2025 y febrero de 2026, se constató que cooperativas mineras operan a pocos metros del embalse que provee de agua potable a zonas como Villa Copacabana, Miraflores, Calacoto y Obrajes,



sobre las que vierten drenajes ácidos y residuos metalúrgicos sin control alguno.

La asambleísta Andrea Echeverría, impulsora de la fiscalización, denunció que cooperativas como Progreso Kalancha y Santa Albertina Quinquillosa operan con irregularidades que van desde la falta de licencias ambientales vigentes hasta inexistencia de sistemas para la recirculación de agua.

"Se detectó la generación de drenaje de mina

sin sistema de captación ni tratamiento, lo que puede ser un posible impacto ambiental significativo", detalla el informe técnico presentado por la comisión.

Durante el recorrido, los técnicos evidenciaron que el agua contaminada de las bocaminas —algunas con más de 160 metros de profundidad— desemboca directamente en la represa por canales superficiales y subterráneos. "Aparecieron bocaminas abandonadas

con acumulación de residuos y riesgo de proliferación de vectores, además de residuos peligrosos dispuestos de forma inadecuada", explicó Echeverría en entrevista con este medio.

En el caso de Quinquillosa, se verificó la falta de señalética, acumulación de basura y una gestión deficiente de los lodos de purificación, que se encontraban a centímetros de rebasar e inundar la cuenca de Incachaca.

Pese a la contundencia de las pruebas fotográficas y técnicas, la asambleísta denunció un "bloqueo sistemático" dentro de la misma Asamblea Departamental.

Según Echeverría, hubo instigación al rechazo de los informes en el pleno, bajo supuestos errores de forma para evitar sanciones administrativas y clausuras que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera debería ejecutar.

"Es inaudito que, al tratarse del agua que todos consumimos, primen intereses políticos o posible corrupción".

Andrea Echeverría
ASAMBLEÍSTA DEPARTAMENTAL

» DATOS

> La represa de Incachaca tiene una altura de 23 metros y la capacidad de almacenamiento es de 4,5 millones de metros cúbicos.
> Es una de las infraestructuras más antiguas del país. Se construyó hace más de 80 años.

"Es inaudito que, al tratarse del agua que todos consumimos, primen intereses políticos o posibles hechos de corrupción", sentenció la legisladora departamental, quien aseguró que continuarán las inspecciones sorpresivas pese a la resistencia de los sectores mineros que operan en esa región.

ECUADOR, CHILE Y AHORA MÉXICO SE SUMA A LAS 40 HORAS SEMANALES

Reducen jornada laboral menos en Bolivia

En el sector privado se mantiene en 48 horas y en el doméstico puede llegar incluso a las 60 horas, según la OIT

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

En Chile y Ecuador se redujo la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales, mientras que en México decidieron sumarse a este proceso que concluirá en 2030. En Bolivia, el sector privado solicitó al Gobier-

16

horas se trabaja diariamente a principios del siglo XX, durante las primeras fases de industrialización.

82,3 %

es el nivel de informalidad en Bolivia, que se convierte en el país con la mayor cantidad de trabajadores por cuenta propia.

"El sector informal no lo es porque hay impuestos solamente, son condiciones objetivas que hacen que la gente sobreviva como puede".

Jeannette Sánchez
REPRESENTANTE EN BOLIVIA DE CAF

90

mil dólares desembolsará CAF-Banco de Desarrollo para desarrollar la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera.

35

horas de trabajo semanal se aprobó en Francia; en Irlanda, 39, y en Australia, 38.

» EL PROCESO EN ALGUNOS PAÍSES

Según un estudio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) titulado "Reducción de la jornada laboral: evolución global y desafíos para América Latina", Bolivia se encuentra entre los países que mantienen las 48 horas semanales en el sector privado, mientras que en el público son 40. Este informe señala que en el país las horas extras pueden extenderse a 12, con lo que se llegaría a la posibilidad de llegar a las 60 horas, cosa que ocurre en el sector doméstico, en el que se trabaja entre 48 y 60 horas.

Si bien en América Latina aún predominan los máximos de 48 horas, que

40

horas semanales de trabajo se estableció en Ecuador, proceso que terminó en 1980. Es el primer país de la región que lo hizo.

se establecieron a principios y mediados del siglo XX, hay cinco países, Brasil, El Salvador, Honduras, República Dominicana y Venezuela, que tienen jornadas semanales de 44 horas.

Recientemente, Colombia y Chile han introducido reformas a la jornada laboral que están en proceso de implementación. En el primer caso, se trata de una reducción de 48 a 42 horas

semanales y en el caso de Chile, que enfrenta su segunda reforma de 45 a 40 horas semanales.

Uno de los obstáculos para iniciar la discusión es la elevada informalidad que

todavía predomina. Según el economista Luis Romero, la tasa de informalidad en 2025 se ubicó en 82,3 por ciento, mientras 2024 alcanzó a 83,9 por ciento.

Esto motivó a que CAF-Banco de Desarrollo conceda al país un financiamiento de 90 mil dólares para desarrollar la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, para abaratar "el acceso a la informalidad", explicó su representante en Bolivia, Jeannette Sánchez.

Respecto a si la informalidad obedece a costos impositivos, explicó que "el sector informal no lo es porque hay impuestos solamente, son condiciones objetivas, estructurales de la economía que hace que la gente sobreviva en las condiciones en que puede".

» DATO
> Los defensores de la semana laboral de cuatro días sostienen que puede mejorar la productividad, crear o preservar empleos e impactar positivamente sobre el medioambiente por la reducción del consumo energético.



UNA CLASIFICACIÓN MUNDIAL EVALÚA EL DOCUMENTO

El pasaporte bolivia se fortalece y ocupa el puesto 58 de 104 en el orbe

El país supera la barrera de los 60 del Henley Passport Index, permite a sus ciudadanos el acceso sin visa a 77 naciones y territorios.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

Durante la reciente década, el pasaporte boliviano navegó por aguas inciertas, osciló entre los puestos 62 y 67 a escala global. Sin embargo, un reciente reporte del Henley Passport Index 2026, elaborado con base en datos de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), reveló un cambio de tendencia. Bolivia se sitúa en la actualidad en la posición 58, lo que permite a sus ciudadanos cruzar fronteras en 77 países y territorios sin necesidad de obtener una visa previa.

» ESTRATEGIA

El ascenso responde a una estrategia de la "diplomacia de puertas abiertas", iniciada a finales de 2025. La clasificación global mide el "poder" de los pasaportes con base en la cantidad de destinos a los que sus titulares pueden acceder sin necesidad de visado.

El punto de inflexión se dio el 1 de diciembre, cuando el Gobierno oficializó la eliminación de visas para ciudadanos de potencias turísticas y económicas como Estados Unidos e Israel, además de naciones como Corea del Sur, Sudáfrica y varios estados de la Unión Europea, Bulgaria, Malta y Rumanía.

La política de reciprocidad no sólo buscaba atraer visitantes, sino mejorar la percepción de Bolivia ante los organismos migratorios globales. "Un pasaporte fuerte es el reflejo de un país que coopera, que es seguro y que está integrado al comercio", aseguró Christian H. Kálin, presidente de Henley & Partners y creador del Henley Passport Index.

Respecto al "Passport King" (pasaporte poderoso en inglés), Kálin sostuvo que la fuerza de un docu-

mento de este tipo no es sólo un privilegio de viaje, sino un indicador de la salud diplomática y económica del país de expedición.

Sus análisis subrayan que los países con mayor acceso sin visa suelen ser aquellos que cooperan a la comunidad internacional, mantienen tratados y acuerdos bilaterales sólidos. Además, son seguros y con bajos niveles de riesgo migratorio o criminal para otros Estados. También están integrados al comercio y poseen economías abiertas que facilitan el intercambio global.

En el contexto actual, la idea resuena con el ascenso de Bolivia al puesto 58, impulsado precisamente por nuevas políticas de reciprocidad y apertura diplomática que han fortalecido la confianza internacional en

el documento boliviano.

» MOVILIDAD

El estado actual de la movilidad global para los ciudadanos bolivianos abarca 199 pasaportes y 227 destinos. Bolivia se consolida en una posición intermedia, al permitir el ingreso a decenas de naciones bajo modalidades de exención de visado o trámites simplificados.

» DESTINOS

Sudamérica y el Caribe continúan siendo las zonas de mayor apertura para los bolivianos. El beneficio de libre tránsito se extiende a países vecinos como Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú y Uruguay, además de destinos estratégicos en Centroamérica y el Caribe

» DATO

El pasaporte boliviano ocupa el puesto 58 de un total de 104 posiciones en el ranking, en el que varios países comparten un mismo escalón. Se sitúa en la mitad superior de la tabla global y supera a más de 140 documentos de viaje en todo el mundo.

intercambio comercial y académico.

En el continente europeo, la Federación Rusa y Turquía se mantienen como los principales destinos que no exigen visa previa, por lo que funcionan como puertas de enlace clave entre occidente y oriente.

Por su parte, Asia muestra una apertura significativa. Los bolivianos pueden ingresar libremente o con visa al arribo a potencias turísticas y financieras como Singapur, Hong Kong, Tailandia, Catar y Malasia, además de destinos emergentes como Filipinas a Islas Maldivas.

El informe destaca que el pasaporte boliviano gana terreno en África, con

acceso a países como Sudáfrica, Egipto, Kenia e Islas Seychelles. En Oceanía, la libertad de viaje se extiende a territorios del Pacífico como Micronesia, Samoa y la Polinesia Francesa, entre otros sitios.

A escala global, el ranking sitúa a Singapur en la cima, con acceso a 192 destinos sin visa. El podio lo completan Japón, Corea del Sur y Emiratos Árabes Unidos, cuyos ciudadanos pueden ingresar a 187 países sin trámites previos.

La posición de Bolivia en este índice es un reflejo directo de sus acuerdos bilaterales y su apertura diplomática. Fortalecer estos vínculos es la clave para incrementar la libertad de movimiento de sus ciudadanos en el tablero internacional.



CLASIFICADOS

Publicación de anuncios

- Edictos
- Remates
- Comunicados
- Convocatorias
- Extravíos
- Necrológicos

Cels. 63264672 - 65362514

SE COMUNICA

EL EXTRAVÍO DE LAS TARJETAS DE OPERACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTES N° 2954 - 2283 CORRESPONDIENTE A LAS PLACAS 2558LLG - BG13827 DE LA EMPRESA TRANSPORTES AZTECA S.R.L.

C21203043/76

AVISO DE INTENCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNA AGENCIA DE BOLSA

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores N°1834 y la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (Libro 4°, Título III), se comunica al público en general la intención de constitución de la siguiente sociedad:

1. Denominación: MULTIPLIKA AGENCIA DE BOLSA S.A.
2. Domicilio Legal: Ciudad de La Paz, Bolivia.
3. Accionistas Fundadores:
 - Mateo Kuljis Cochamanidis, con cédula de identidad N°4602021
 - Miguel Alejandro Bailón Vallecon, con cédula de identidad N°2605823
 - José Federico Escudero, con cédula de identidad de extranjero E-5825919
 - Vladimir Mario Zaconeta Lazcano, con cédula de identidad N°4314717
 - Sonia Isabel Rojas Urey, con cédula de identidad N°4843607

"Cualquier persona que tuviese objeciones fundadas en contra de la intención de constitución de la Agencia de Bolsa o en contra de alguno(s) de los accionista(s) deberá presentarlas ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en el plazo de diez (10) días calendario a partir de la presente publicación, con el debido sustento".

La Paz, 16 de marzo de 2026.

C212030079/16

SITREX SRL
COMUNICA QUE QUEDA ANULADO LA TARJETA PLACA BF1176 POR EXTRAVÍO

C212030649/16

POR EXTRAVÍO QUEDA NULO RUAT CON PLACA 4056KEI

C212030046/16

BNB
COMUNICADO
El BNB informa a sus distinguidos clientes y público en general, el retiro definitivo de su Cartera Automática "BNB TORRE TITANIUM", ubicada en Av. Hernando Siles, N°430-calle 3 Edificio Torre Titanium, zona Dorados de la ciudad de La Paz, a partir del 6 de abril de 2026.
La Paz, marzo de 2026

P212038139/16

CAPITAL+ SAFI S.A. | **SEMBRAR** Alimentario FIC

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

SEMBRAR ALIMENTARIO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Interno y lo dispuesto en el punto VII.2.2 del Prospecto de Emisión de Cuotas de Participación de Sembrar Alimentario Fondo de Inversión Cerrado, Capital + SAFI S.A. convoca a la Asamblea General de Participantes a celebrarse a horas 11:00 a.m. del día lunes 30 de marzo de 2026, la cual se desarrollará a través de plataformas virtuales (Zoom o Teams), cuya invitación será remitida oportunamente, en virtud de la Ley N° 779 de 21 de enero de 2016 y la Resolución Ministerial MDPyEP N° 146.2020 de 20 de julio de 2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para considerar el siguiente Orden del Día:

1. Informe de la Sociedad Administradora de la gestión 2025.
2. Informe del RCP de la gestión 2025.
3. Consideración de los Estados Financieros del Fondo de la gestión 2025.
4. Consideración de pago de rendimientos por la gestión 2025.
5. Designación de la empresa de Auditoría Externa para la gestión 2026.
6. Consideración de ampliación de plazo de vida del Fondo Sembrar Alimentario Capital FIC.
7. Consideración de la modificación al artículo 39 del Reglamento Interno del Fondo.

Para concurrir a la Asamblea, los Participantes del Fondo deberán presentar hasta el día de la reunión, el respectivo Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. En el caso de personas jurídicas, cuyo representante no se encuentre registrado como representante legal en los registros de Capital + SAFI, será necesaria la presentación de los poderes de representación legal respectivos, también, hasta el día de la reunión.

En caso de cualquier consulta al respecto, favor contactarse con los números de teléfono 69711166 o 60615508.

La Paz, marzo de 2026.

C212030070/16

Diaconia
Institución Financiera de Desarrollo

COMUNICADO

ACTUALIZA TUS DATOS PERSONALES

Informamos a todos nuestros clientes que estamos realizando la **actualización de datos personales** en nuestro sistema interno. Este proceso nos permitirá brindarte un servicio **más ágil, seguro y confiable**.

¿Qué debes hacer?

Acércate a cualquiera de nuestras **agencias o sucursales a nivel nacional** y actualiza tu información personal.

Requisitos:

- Documento de identidad vigente (cédula de identidad o carnet de extranjería).

¡Tu colaboración es fundamental para seguir brindándote la mejor atención!

www.diaconia.bo | /DiaconiaFD

F212030061/161738

SUGIERE TRABAJAR CON FUNDACIONES EXTRANJERAS

Tancara propone una ley para incentivar el cambio de radicatoria de vehículos

» LIMBER TANCARA, CANDIDATO A CONCEJAL DE LA PAZ POR EL MTS

El postulante dijo que los concejales deben fiscalizar que las normas y leyes se cumplan. También trabajará para evitar el 'trameaje' en la ciudad.

GUILLERMO NINA
La Prensa

El secretario ejecutivo de la Asociación de Transporte Libre (ATL), Limber Tancara, dio el salto a la arena política y se convirtió en candidato a primer concejal de la Alcaldía de La

Paz, por el Movimiento Tercer Sistema (MTS). El dirigente del transporte dio a conocer su plan de trabajo, en caso de llegar a ocupar una curul en el Concejo. Entre las tareas que espera materializar se cuenta la redacción de una ley municipal para reducir los impuestos a los vehículos, además de incentivar al cambio de la radicatoria de los motorizados que tributan en otros municipios.

¿Por qué quiere ser concejal de La Paz?

Por muchas cosas, hay varios aspectos que me motivan a ser concejal, entre ellos, quiero transformar el transporte urbano dentro del municipio de La Paz y hacer una integración con el transporte municipal, hay mucho por hacer y tengo la experiencia para hacerlo. Por ejemplo, muchos compañeros tienen la radicatoria

de sus vehículos en otros municipios, por lo que pagan impuestos en Laja, Achocalla o Patacamaya, pero prestan sus servicios en La Paz ¿por qué lo hacen? Porque en La Paz, los impuestos son muy altos. Con esa medida dejamos escapar recursos económicos de la comuna paceña, por lo que el Concejo Municipal debe hacer una ley de reducción de impuestos y traer a esos compañeros para que radiquen sus unidades en La Paz.

¿Cómo se lograría eso?

Tiene que haber una amnistía temporal para que esos compañeros y que tampoco paguen el impuesto a la transferencia, se puede poner un plazo, por ejemplo, del 15 de enero al 15 de marzo. Entonces todos los que quieran cambiar la radicatoria de sus motorizados, podrán acogerse a una ley municipal que les permita regularizar sus papeles, no sólo para el transporte público sino para todos que operan en la ciudad de La Paz y pagan en otros

Propone trabajar con fundaciones extranjeras que a través de la tecnología ayuden a cambiar el pensamiento de los choferes y usuarios para alcanzar la educación vial en La Paz. "Van a utilizar videos y documentales", dijo.

El candidato a concejal también propone el cambio de vías, una semaforización adecuada y sincronizada en las calles y avenidas del centro paceño, para descongestionar el tráfico vehicular en las distintas zonas de la urbe paceña.

municipios. Es un punto clave para tener mayores ingresos para la ciudad. Por eso, cuando lleguemos al Concejo vamos a preparar esa ley.

¿Cumplen los actuales concejales sus funciones específicas?

Muchos de los concejales no cumplen su rol, porque no fiscalizan ni auditan y menos intervienen para hacer control social, no hacen ese trabajo. Y es una pena que muchos candidatos a concejales ofrezcan obras sin tener la idea clara que eso no corresponde a los concejales sino al Ejecutivo Municipal. Lo que nosotros tenemos que hacer es coordinar y fiscalizar que se desarrollen y se cumplan todas las normas y leyes vigentes en la ciudad. Mi objetivo es generar nuevas leyes y normas que vayan en beneficio de la población.

¿Qué propone para eliminar el 'trameaje'?

La solución es sencilla y lo digo por experiencia. En La Paz, nos falta educación vial y conciencia vial. La primera se refiere a que muchos de los choferes nos hemos acostumbrado a parar donde sea y levantar pasajeros donde sea, pero lamentablemente muchos de los usuarios también están acostumbrados a que se los levante en cualquier lugar y bajar. Por eso digo que no hay conciencia vial, porque si un vehículo se detiene para levantar a un pasajero en cualquier lugar causa trancadera, por ejemplo en el cruce de Villas, en Villa Copacabana, que tiene un carril de ida y otro de vuelta y automáticamente se generará congestión vehicular. Además, algunos malos choferes, no todos, digamos 'hasta aquí nomás, voy a girar porque existe mucha trancadera'. Es por eso que se debe buscar soluciones para estos casos específicos.

UN DIRIGENTE QUE VELA POR LOS CHOFERES

El nombre completo del candidato al concejo es Limber Antonio Tancara Llusco, quien llegó a la ciudad de La Paz con ocho años. Casualmente su madre alquiló un cuarto cerca de la parada de una línea de minibuses.

Aquel muchacho aprendió a ser voceador. El hijo del dueño de casa le enseñó los secretos para ser un eficiente voceador. "Trabajé de esa manera hasta mis 15 años, luego aprendí a manejar vehículos. Arrinconaba y parqueaba los minibuses en las paradas", recordó. Años más tarde adquirió un motorizado con el que comenzó a trabajar, pero a la vez comenzó su carrera como dirigente del transporte.

"En 2017, junto a otros compañeros, nos animamos a presentar nuestro frente y ganamos, en las elecciones de la Asociación Señor de Mayo. Fue el primer paso en esta actividad.

En 2021, en un congreso departamental fue elegido secretario ejecutivo departamental y el año pasado fue reelecto como representante del transporte libre. "Soy transportista neto, dirigente de mi sector y moriré siendo transportista", aseguró.





CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES SEMBRAR EXPORTADOR FONDO DE INVERSIÓN CERRADO

De conformidad a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento Interno y a lo dispuesto en el punto XIII.2 del Prospecto de emisión de cuotas de participación de Sembrar Exportador Fondo de Inversión Cerrado, Capital + SAFI S.A. convoca a la Asamblea General de Participantes a celebrarse a horas 10:00 a.m. del día martes 31 de marzo de 2026, la cual se desarrollará a través de plataformas virtuales (Zoom o Teams) cuya invitación será remitida oportunamente, en virtud a la Ley N° 779 de 21 de enero de 2016 y la Resolución Ministerial MDPyEP N° 146.2020 de 20 de julio de 2020 emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para considerar el siguiente Orden del día:

1. Informe de la Sociedad Administradora de la gestión 2025.
2. Informe del RCP de la gestión 2025.
3. Consideración de los Estados Financieros del Fondo de la gestión 2025.
4. Designación de la empresa de Auditoría Externa para la gestión 2026.

Para concurrir a la Asamblea, los Participantes del Fondo deberán presentar hasta el día de la reunión, el respectivo Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. En el caso de personas jurídicas, cuyo representante no se encuentre registrado como representante legal en los registros de Capital + SAFI, será necesaria la presentación de los poderes de representación legal respectivos, también, hasta el día de la reunión.

En caso de cualquier consulta al respecto, favor contactarse con los números de teléfono 69711166 o 60615508.

La Paz, marzo de 2026.

C2020075/16



CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES SEMBRAR MICRO CAPITAL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO

De conformidad a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento Interno y a lo dispuesto en el punto VII.2.2 del Prospecto de emisión de cuotas de participación de Sembrar Micro Capital Fondo de Inversión Cerrado, Capital + SAFI S.A. convoca a la Asamblea General de Participantes a celebrarse a horas 10:00 a.m. del día lunes 30 de marzo de 2026, la cual se desarrollará a través de plataformas virtuales (Zoom o Teams) cuya invitación será remitida oportunamente, en virtud a la Ley N° 779 de 21 de enero de 2016 y la Resolución Ministerial MDPyEP N° 146.2020 de 20 de julio de 2020 emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para considerar el siguiente Orden del día:

1. Informe de la Sociedad Administradora de la gestión 2025.
2. Informe del RCP de la gestión 2025.
3. Consideración de los Estados Financieros del Fondo de la gestión 2025.
4. Designación de la empresa de Auditoría Externa para la gestión 2026.
5. Consideración de modificaciones al Reglamento Interno del Fondo según notas ASF/DSV/R-54055/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 y ASF/DSV/R-212798/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025.

Para concurrir a la Asamblea, los Participantes del Fondo deberán presentar hasta el día de la reunión, el respectivo Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. En el caso de personas jurídicas, cuyo representante no se encuentre registrado como representante legal en los registros de Capital + SAFI, será necesaria la presentación de los poderes de representación legal respectivos, también, hasta el día de la reunión.

En caso de cualquier consulta al respecto, favor contactarse con los números de teléfono 69711166 o 60615508.

La Paz, marzo de 2026.

C2020076/16



CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES SEMBRAR PRODUCTIVO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO

De conformidad a lo establecido por el artículo 48 del Reglamento Interno y a lo dispuesto en el punto XIII.2 del Prospecto de emisión de cuotas de participación de Sembrar Productivo Fondo de Inversión Cerrado, Capital + SAFI S.A. convoca a la Asamblea General de Participantes a celebrarse a horas 11:00 a.m. del día martes 31 de marzo de 2026, la cual se desarrollará a través de plataformas virtuales (Zoom o Teams) cuya invitación será remitida oportunamente, en virtud a la Ley N° 779 de 21 de enero de 2016 y la Resolución Ministerial MDPyEP N° 146.2020 de 20 de julio de 2020 emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para considerar el siguiente Orden del día:

1. Informe de la Sociedad Administradora de la gestión 2025.
2. Informe del RCP de la gestión 2025.
3. Consideración de los Estados Financieros del Fondo de la gestión 2025.
4. Consideración de pago de rendimientos por la gestión 2025.
5. Designación de la empresa de Auditoría Externa para la gestión 2026.
6. Corrección al punto 1 del Acta SPF 002/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025.

Para concurrir a la Asamblea, los Participantes del Fondo deberán presentar hasta el día de la reunión, el respectivo Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. En el caso de personas jurídicas, cuyo representante no se encuentre registrado como representante legal en los registros de Capital + SAFI, será necesaria la presentación de los poderes de representación legal respectivos, también, hasta el día de la reunión.

En caso de cualquier consulta al respecto, favor contactarse con los números de teléfono 69711166 o 60615508.

La Paz, marzo de 2026.

C2020073/16

LAS ARTES ESCÉNICAS Y LOS MOVIMIENTOS MUSICALES EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA

M.S.C. EDGAR FELIX QUISPE CALLISAYA
 Correo: ecallisaya54@gmail.com

INTRODUCCIÓN

El arte no es solo un lujo ni un adorno de la vida cotidiana; es una necesidad del ser humano. A través de él expresamos emociones, ideas y experiencias que muchas veces no pueden ponerse en palabras. En particular, las artes escénicas y la música tienen un poder único: nos hacen vivir, sentir y reflexionar en tiempo real. Cada representación teatral, cada danza, cada canción es un momento de conexión entre quienes crean y quienes observan, un instante en el que los valores, la creatividad y la sensibilidad se transmiten de manera directa y tangible.

En la educación infantil, esta poder se multiplica. Los niños no solo aprenden sobre técnicas artísticas; aprenden a colaborar, a ponerse en el lugar del otro y a interiorizar principios como la solidaridad, el respeto y la responsabilidad. Por eso, incorporar las artes escénicas y la música en la formación de los más pequeños no debería ser opcional, sino parte central de cómo educamos a futuras generaciones. El arte, cuando se vive y se experimenta, deja una huella que ninguna lección teórica puede lograr.

DESARROLLO

EL VALOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN NUESTRA SOCIEDAD

No se puede subestimar el impacto de las artes escénicas en la vida cotidiana. El teatro, la danza, el circo, el mimo o los títeres no son solo entretenimiento; son espacios donde se construye identidad, se fortalecen la creatividad y la sensibilidad, y se transmiten valores. Cada actuación es una experiencia efímera, única, que conecta al intérprete con su público de manera directa y emocional.

Cuando los niños participan en representaciones escénicas, no solo aprenden técnicas; aprenden a colaborar, a escuchar y a respetar. Boal (2005) sostiene que, al asumir roles y dramatizar historias, los niños viven experiencias que refuerzan habilidades socioemocionales fundamentales, como la empatía y la cooperación. Esa vivencia activa de los valores es imposible de lograr únicamente con la enseñanza teórica.

LAS ARTES ESCÉNICAS COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA

Incorporar el teatro, la danza o los títeres en la educación infantil transforma la forma en que los niños aprenden. Al representar historias, los pequeños experimentan conceptos como la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de manera tangible. Por ejemplo, en una obra sobre el cuidado del medio ambiente, los niños no solo escuchan sobre respeto y responsabilidad; se convierten en árboles, animales y personas que interactúan, comprendiendo de manera emocional y corporal lo que significa proteger la naturaleza.

Metodologías como el juego de roles, la dramatización de cuentos y el teatro de títeres fomentan el pensamiento crítico y la creatividad, mientras los niños practican valores esenciales. Freire (1996) resalta

que estas estrategias activas permiten a los estudiantes reflexionar sobre sus acciones y comprender las consecuencias en un contexto seguro y lúdico. Además, el trabajo conjunto en ensayos y representaciones fortalece la autoestima y el sentido de pertenencia.

LA MÚSICA Y LOS MOVIMIENTOS COMO COMPLEMENTO DEL APRENDIZAJE

La música tiene un efecto similar, especialmente cuando se vincula con el movimiento. Los movimientos musicales no solo ayudan a los niños a comprender ritmo y tempo; desarrollan coordinación, equilibrio y habilidades cognitivas como la memoria y la percepción auditiva. Actividades simples, como cantar canciones acompañadas de aplausos, saltos o gestos, permiten a los niños experimentar la música de forma corporal y significativa.

Además, la música y el movimiento promueven valores como la cooperación y el respeto, al requerir que los niños trabajen juntos, escuchen y coordinen sus acciones. Más allá de la técnica, aprenden a expresarse, a comunicarse y a disfrutar del arte como experiencia compartida. Esto convierte a la música en una herramienta poderosa no solo para el desarrollo artístico, sino también para la formación integral de los niños.

UNA EDUCACIÓN QUE CONECTA CON LA VIDA

Cuando combinamos artes escénicas y música en la educación infantil, no estamos simplemente enseñando técnicas; estamos ofreciendo experiencias de vida. Los niños internalizan valores, desarrollan habilidades socioemocionales y fortalecen su creatividad en un entorno seguro y motivador. La educación se transforma en algo vivo y memorable.

CONCLUSIÓN

El arte no es un lujo ni un complemento opcional en la educación; es una necesidad que transforma a quienes lo viven. Las artes escénicas y la música tienen un poder único: permiten a los niños aprender valores y habilidades socioemocionales de manera activa, creativa y significativa. No se trata solo de enseñar técnicas o ritmos, sino de ofrecer experiencias que los conecten con la empatía, la cooperación, el respeto y la responsabilidad.

Cuando un niño actúa, baila o toca un instrumento, no solo aprende sobre arte; aprende sobre la vida y sobre cómo relacionarse con los demás. Invertir en estas formas de expresión es invertir en una educación más humana, donde los valores se viven, se sienten y se comparten. Si queremos formar individuos creativos, sensibles y conscientes, no podemos dejar al arte fuera del aula. Porque en cada representación, en cada movimiento musical, estamos sembrando las semillas de una sociedad más justa, solidaria y llena de humanidad.

EL PODER DE LAS EMOCIONES MUSICALES PARA EL APRENDIZAJE EN EL AULA EN EDUCACIÓN PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL

M.S.C. ROLANDO QUISPE APAZA
 Correo: rolandoquispe131@gmail.com

La música ha sido reconocida a lo largo de la historia como un lenguaje universal, capaz de transmitir mensajes y emociones que van más allá de las palabras. Está presente en todas las culturas y etapas de la vida, acompañando rituales, celebraciones y momentos cotidianos. Conecta a las personas en un plano emocional y espiritual, sin importar el idioma ni las diferencias culturales. A través de elementos como el ritmo, la melodía y la armonía, es capaz de despertar emociones comunes a todos, como la alegría, la tristeza o el amor. Por eso, la música se convierte no solo en una manifestación artística, sino en un medio poderoso de expresión, comunicación y unión entre distintas culturas y generaciones.

En el contexto educativo, la música suele recibir poca atención por parte de los docentes, quienes muchas veces la reducen a la simple interpretación de sonidos o creen que solo los profesores de educación musical están capacitados para enseñarla. Sin embargo, la música es mucho más que eso: es una herramienta fundamental para favorecer el desarrollo emocional de los estudiantes. A través de la música, los estudiantes aprenden a reconocer, expresar y regular sus emociones. Además, los docentes pueden integrar la música en diversas áreas de aprendizaje, enriqueciendo la enseñanza y creando un ambiente más motivador y positivo en el aula. Por lo tanto, este artículo reflexiona sobre cómo la emoción musical se transmite y cobra sentido en el aula, explorando estas dimensiones desde diferentes perspectivas.

EL DESARROLLO EMOCIONAL

El desarrollo emocional es el proceso por el que una persona va aprendiendo a reconocer y entender sus propias emociones, además de manejarlas de forma adecuada. Esto empieza desde que somos niños y sigue durante toda la vida. Gracias a este proceso, no solo aprendemos a identificar y expresar lo que sentimos, sino también a ponernos en el lugar de los demás y entender cómo se sienten.

Por eso es muy importante que los niños desarrollen su inteligencia emocional desde pequeños. Esto les ayuda a reconocer, entender y manejar bien sus emociones. Así, aprenden a relacionarse mejor con sus compañeros y profesores, a manejar la frustración y el estrés, y a resolver problemas sin pelear. De esta forma, los niños van creciendo con la capacidad de comprender sus propios sentimientos y los de los demás, lo

que mejora la convivencia y hace que la escuela sea un lugar más agradable para todos.

LA MÚSICA COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA

La música es un recurso valioso que impulsa el desarrollo personal de los estudiantes desde múltiples dimensiones. Más allá de ser solo un arte, la música estimula la creatividad y mejora la capacidad de concentración y memoria, facilitando que los estudiantes asimilen y retengan mejor la información. También influye positivamente en el bienestar general del estudiante, ayudando a disminuir la ansiedad y el estrés, y promoviendo un estado mental más relajado. Esto contribuye a que los estudiantes mantengan una actitud más abierta y motivada hacia sus estudios. Incorporar la música en el entorno educativo, no solo mejora el rendimiento académico, sino que también fortalece la capacidad del estudiante para desarrollarse como persona.

Desde mi experiencia, la música juega un papel fundamental en cualquier área del conocimiento para activar y motivar las emociones de los estudiantes. En un ambiente silencioso o monótono, es común que los estudiantes pierdan la concentración o comiencen a distraer o molestar a sus compañeros, lo que afecta el clima del aula y dificulta el aprendizaje. También es muy importante elegir canciones que sean adecuadas para la edad de los niños, porque así les gusta más y se sienten mejor conectados con la música. De esta forma, la música no solo hace el ambiente más divertido, sino que también ayuda a que todos puedan concentrarse y participar mejor en clase.

Cabe recalcar que la música en la educación no se limita solo a la reproducción de canciones o sonidos. También se puede crear música nueva y personalizar canciones relacionadas con los temas que se están trabajando en clase. Por ejemplo, los estudiantes pueden componer letras que ayuden a entender conceptos de otras materias.

ACTIVIDADES PARA IMPLEMENTAR LA MÚSICA EN EL AULA

Es importante destacar que, al implementar actividades musicales en el aula, se puede utilizar un título llamativo que capte la atención y el interés de los estudiantes. Sin embargo, lo realmente fundamental es que la actividad tenga una finalidad clara y significativa para el aprendizaje. A continuación, se presentan algunas actividades que se pueden desarrollar en el aula.

CLASIFICACIÓN DEL LENGUAJE EN EL PROCESO COMUNICATIVO

LIC. YESSICA ROJAS HUANCA
 Correo: yessica27rojas@gmail.com

Dentro del proceso comunicativo, el lenguaje adopta diversas manifestaciones. Y que entender estas formas resulta esencial para identificar cómo se refleja la diversidad en la manera de expresarse, especialmente en contextos educativos donde interactúan estudiantes con diferentes capacidades, culturas y estilos de aprendizaje.

LENGUAJE VERBAL

En primer término, el lenguaje verbal es aquel que emplea palabras como medio principal para transmitir significados en dos modalidades:

Oral: se produce a través de la expresión hablada y constituye la forma más habitual de interacción cotidiana.

Escrito: se representa mediante signos gráficos, como los alfabetos u otros sistemas de escritura.

Este tipo de lenguaje supone la existencia de un código compartido entre quien emite el mensaje y quien lo recibe. Sin embargo, en escenarios educativos inclusivos, es importante reconocer que no todas las personas se comunican de manera verbal o lo hacen siguiendo los mismos patrones.

LENGUAJE NO VERBAL

Por otro lado, el lenguaje no verbal comprende el conjunto de expresiones corporales y visuales que acompañan o sustituyen a las palabras. Entre estos recursos se encuentran los gestos, las posturas, las expresiones del rostro, los movimientos del cuerpo y diversos símbolos gráficos.

En muchas ocasiones, esta forma de comunicación adquiere una relevancia significativa, sobre todo cuando el lenguaje oral resulta insuficiente o no está disponible. Algunos ejemplos representativos incluyen: la mirada, la sonrisa o el ceño fruncido, los movimientos de manos y brazos, la lengua de señas, imágenes, pictogramas y dibujos.

En el marco de la educación inclusiva, el lenguaje no verbal desempeña un papel importante ya que los sistemas de comunicación aumentativa y alternativa, por ejemplo, se apoyan principalmente en recursos visuales y gestuales para favorecer la expresión de personas con limitaciones en el habla.

LENGUAJE PARAVERBAL

De igual manera, el lenguaje paraverbal hace referencia a la manera en que se transmite el mensaje más que al contenido literal de las palabras. Incluye elementos como: El tono de voz, la intensidad o volumen, la rapidez o lentitud al hablar, la

entonación, las pausas y silencios.

Estos componentes aportan matices emocionales e interpretativos al discurso. Siendo si, una misma expresión puede adquirir distintos significados según la forma en que se pronuncie. En consecuencia, el lenguaje paraverbal resulta determinante para comprender la intención comunicativa real.

LA COMUNICACIÓN COMO PROCESO SOCIAL Y CULTURAL

La comunicación no constituye únicamente un proceso técnico ni una acción individual, sino que representa un fenómeno profundamente social y contextual. Por lo que, se desarrolla a través de la interacción entre las personas, dentro de entornos determinados y está influida por normas culturales, dinámicas de poder y estructuras sociales. Desde este marco, resulta fundamental comprender que comunicar no significa solo transmitir información, sino también participar activamente en la vida social.

EL LENGUAJE COMO REFLEJO DE LAS RELACIONES SOCIALES

Por otro lado, el lenguaje no es un elemento neutral, ya que las palabras que se utilizan, las expresiones que se aceptan o se rechazan, y los discursos que se priorizan pueden contribuir a mantener o cuestionar situaciones de desigualdad. Por ejemplo:

- Cuando se desvaloriza la forma de hablar de un estudiante por utilizar una variante lingüística propia o una lengua originaria, se está afectando su identidad cultural.
- Cuando no se brindan alternativas comunicativas a estudiantes que no utilizan el lenguaje oral, se limita su participación en el proceso educativo.

En esta línea, promover la inclusión comunicativa implica analizar de manera crítica las normas establecidas, los discursos predominantes y los criterios que determinan qué formas de lenguaje son consideradas válidas dentro del contexto escolar.

LA COMUNICACIÓN COMO UN DERECHO Y UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

Desde un enfoque inclusivo, la comunicación debe ser entendida como un derecho fundamental de todas las personas. Por lo que, cada individuo tiene la posibilidad de expresarse y de ser comprendido. A pesar de ello, este derecho no se garantiza únicamente con la intención, sino que requiere condiciones adecuadas en los ámbitos pedagógico, social y actitudinal.

C2020992/16



ASFI
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN ASFI/205/2026 LA PAZ, 12 MAR. 2026



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
En la ciudad de La Paz a horas 14:12 del día 13 de 03 de 2026 notifiqué con RESOLUCIÓN ASFI/205/2026 de fecha 12-03-2026 emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a la Srta Yolanda López Márquez caso de cambio yoanel En el cuarto central de ASFI

VISTOS:

El memorial presentado el 8 de octubre de 2025, mediante el cual la señora Yolanda López Márquez, solicitó autorización para constituir la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO YOANEL" y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, con memorial presentado el 8 de octubre de 2025, la señora Yolanda López Márquez, solicitó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) la "No Objeción" para iniciar el proceso de constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO YOANEL", adjuntando la documentación correspondiente.

Que, mediante nota ASFI/DSC/R-242849/2025 de 21 de octubre de 2025, ASFI comunicó observaciones a la documentación presentada, las que fueron subsanadas con carta s/n, recibida el 30 de octubre de 2025.

Que, de la evaluación a la documentación presentada, esta Autoridad de Supervisión estableció que la propietaria ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la normativa, razón por la que mediante carta ASFI/DSC/R-255509/2025 de 5 de noviembre de 2025, se hizo conocer la "No Objeción" para iniciar el proceso de constitución de la citada Casa de Cambio y se solicitó los documentos descritos en el Anexo 1.B "Requisitos para la Constitución de una Casa de Cambio Unipersonal".

Que, con carta s/n, recibida el 5 de diciembre de 2025, presento documentación a objeto de continuar con su trámite de permiso de autorización, cumpliendo con los documentos establecidos en el citado Anexo 1.B.

Que, mediante carta ASFI/DSC/R-289267/2025 de 15 de diciembre de 2025, se convocó a la señora Yolanda López Márquez a efectos de suscribir el Acta de Recepción y entregar el Certificado de Depósito a Plazo Fijo como Garantía de Seriedad del trámite a favor de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, con carta s/n, recibida el 22 de diciembre de 2025, la interesada solicitó reprogramación para la suscripción del Acta de Recepción de documentos para el día 7 de enero de 2026, aspecto que fue concedido y comunicado con carta ASFI/DSC/R-295619/2025 de 24 de diciembre de 2025.

Que, el 7 de enero de 2026, la propietaria suscribió el Acta General N° 09/2026 de Recepción de los documentos establecidos en el mencionado Anexo 1.B e hizo entrega del Certificado de Depósito a Plazo Fijo (DPF) N° 019375 con N° de Depósito 250-1048553-00000 por la suma de Bs31.000,00 (Treinta y Un Mil 00/100 Bolivianos) emitido por "La Primera" Entidad Financiera de Vivienda, el 19 de diciembre de 2025, a un plazo de trescientos sesenta (360) días, endosado en garantía a favor de ASFI.

Que, mediante carta ASFI/DSC/R-3417/2026 de 8 de enero de 2026, se instruyó la publicación de la constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO YOANEL", en respuesta con carta s/n presentada el 21 de enero de 2026, la señora Yolanda López Márquez, remitió las tres (3) publicaciones de la solicitud de constitución de la citada Casa de Cambio Unipersonal, efectuadas en el periódico de circulación nacional "LA PRENSA", los días 19, 20 y 21 de enero de 2026.

Que, con carta s/n, recibida el 19 de febrero de 2026, la señora Yolanda López Márquez, solicitó el cambio de domicilio por razones de orden operativo y administrativo, de la Avenida 6 de Marzo N° 55, zona 12 de Octubre de la ciudad de El Alto en el departamento de La Paz, a su nueva dirección ubicada en la Avenida 6 de Marzo N° 80, Local 4, Galería ARMENDIA, entre calles 2 y 3, zona 12 de Octubre de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, dispone que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al ciudadano Mario Walter Requena Pinto, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I, Artículo 154 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que ASFI reglamentará el procedimiento y los requisitos de carácter general que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas, para constituir una entidad financiera.

Que, el Artículo 317 de la referida Ley, prevé que los fundadores de una empresa de servicios financieros complementarios deberán tramitar el permiso de constitución y la licencia de funcionamiento ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el inciso b), Artículo 362 de la Ley citada previamente establece que: "Una Casa de Cambio podrá constituirse a través de una de las siguientes maneras: (...) b) Empresa

Unipersonal, en caso de personas naturales inscritas en el Registro de Comercio."

Que, el Parágrafo II, Artículo 364 de la referida Ley determina que: "II. La Casa de Cambio constituida como empresa unipersonal sólo podrá realizar actividades de compra y venta de monedas."

Que, el Artículo 4º, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), establece que: "El propietario de la empresa unipersonal que cuente con la no objeción, para proseguir con el trámite de constitución, remitirá a ASFI, la documentación de todos los documentos requeridos en el Anexo 1.B del presente Reglamento y la garantía de seriedad de trámite, conforme lo establecido en el Artículo 5º de la presente Sección. Como constancia de admisión, se suscribirá el Acta de Recepción correspondiente."

El proceso de evaluación de la constitución de la Casa de Cambio Unipersonal y el cómputo de los términos de Ley se inician a partir de la notificación con dicha Acta".

Que, el Artículo 5º, Sección 2 del referido Reglamento, dispone que: "Los accionistas o socios fundadores o el propietario de la Casa de Cambio deben presentar un Certificado de Depósito a Plazo Fijo a un plazo mínimo de doscientos setenta (270) días, como garantía de seriedad de trámite, endosado en garantía a la orden de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del capital mínimo, calculado al día de su presentación."

El plazo del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, podrá ser ampliado por disposición de ASFI, en cualquier etapa del trámite."

Que, el Artículo 6º, Sección 2 del mencionado Reglamento, establece que: "Posterior a la suscripción del Acta de la Audiencia Exhibitoria para las Casas de Cambio con Personalidad Jurídica o Acta de Recepción de documentos para las Casas de Cambio Unipersonales, ASFI mediante nota instruirá a los accionistas o socios fundadores o su representante o al propietario de la empresa unipersonal, según corresponda, que en un plazo de quince (15) días calendario, efectúen la publicación de la solicitud de permiso de constitución, en el formato que le será proporcionado, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional por tres (3) días consecutivos. Una copia de cada publicación debe ser remitida a ASFI, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos, siguientes a la última publicación."

Que, el Artículo 7º, Sección 2 del Reglamento previamente nombrado prevé que: "A partir de la publicación efectuada por los accionistas o socios fundadores, su representante o el propietario de la empresa unipersonal, según corresponda, cualquier persona interesada puede objetar la constitución de la Casa de Cambio dentro del plazo de quince (15) días calendario adjuntando pruebas concretas y fehacientes."

ASFI pondrá en conocimiento de los accionistas o socios fundadores, su representante o el propietario, las objeciones de terceros, para que en un plazo de quince (15) días calendario presente descargos."

Que, el Artículo 8º, Sección 2 del referido Reglamento, dispone que: "ASFI efectuará la evaluación de la documentación presentada y de las objeciones de terceros y sus descargos. En caso de existir observaciones, éstas serán comunicadas por escrito a los accionistas o socios fundadores o su representante o propietario de la Casa de Cambio, fijando plazo para su regularización."

ASFI podrá requerir, cuando considere conveniente, ampliaciones y aclaraciones sobre la documentación presentada por los accionistas o socios fundadores o su representante o propietario de la Casa de Cambio."

Que, el Artículo 9º, Sección 2 del mencionado Reglamento, establece que: "No existiendo observaciones pendientes, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario para pronunciarse sobre la solicitud de constitución."

Que, el Artículo 10º, Sección 2 del Reglamento ya expuesto, dispone que: "En caso de ser procedente la solicitud de constitución, ASFI emitirá Resolución autorizando la constitución de la Casa de Cambio e instruirá a los accionistas o socios fundadores o su representante o propietario de la empresa unipersonal, según corresponda, para que dentro de los cinco (5) días calendario de su notificación, publiquen la Resolución de autorización de constitución por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, una copia de dicha publicación debe ser remitida a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes a la publicación."

La Resolución que autoriza la Constitución, establecerá el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, para que los accionistas o socios fundadores o su representante o propietario de la Casa de Cambio, presenten la documentación requerida en los Anexos 1.D y 1.E del presente Reglamento, para la obtención de la Licencia de Funcionamiento."

Que, el Anexo 1.E: "Requisitos para la Obtención de la Licencia de Funcionamiento para una Casa de Cambio Unipersonal" del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, establece que: "Dentro del plazo de validez del permiso de constitución, el propietario de la Casa de Cambio Empresa Unipersonal, debe cumplir con las siguientes formalidades:

- Contar con un capital mínimo efectivo en moneda nacional equivalente a UFV100.000,00.-(Cien Mil Unidades de Fomento a la Vivienda);
- Remisión del comprobante de depósito del capital pagado en cualquier entidad de intermediación financiera, que corresponda al aporte en efectivo;
- Inscripción en el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal;
- Cumplir con los requisitos de infraestructura y seguridad que se detallan en el Anexo 1.G del presente Reglamento."

CONSIDERANDO:

Que, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a través del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, estableció los requisitos y procesos que deben cumplir los interesados en constituir una Casa de Cambio hasta la obtención de la Licencia de Funcionamiento, es así que, la señora Yolanda López Márquez, presentó su trámite para la constitución y obtención de la Licencia de Funcionamiento de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO YOANEL" conforme lo dispuesto por el Parágrafo I, Artículo 154 y el Artículo 317 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, en el marco de lo establecido en el referido Reglamento para Casas de Cambio, la señora Yolanda López Márquez, mediante memorial recibido el 8 de octubre de 2024, solicitó a esta Autoridad de Supervisión, autorización para constituir una Casa de Cambio Unipersonal para que realice actividades de compra y venta de monedas, conforme lo previsto por el inciso b), Artículo 362 y en el Parágrafo II del Artículo 364 de la mencionada Ley.

Que, conforme los antecedentes expuestos en la presente Resolución y de la evaluación a la documentación presentada para la constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA

DE CAMBIO YOANEL", se establece que una vez obtenida la "No Objeción" de ASFI mediante nota ASFI/DSC/R-255509/2025 de 5 de noviembre de 2025, la propietaria de la misma, cumplió con los requisitos técnicos y legales determinados en los Artículos 4º, 5º y 6º, Sección 2 del citado Reglamento para Casas de Cambio contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, habiendo presentado la garantía de seriedad de trámite y los documentos requeridos en el Anexo 1.B "Requisitos para la Constitución de una Casa de Cambio Unipersonal" del mismo Reglamento, según consta en el Acta General de Recepción de Documentos N° 09/2026 suscrita el 7 de enero de 2026.

Que, una vez efectuadas las tres (3) publicaciones de la solicitud de permiso de constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO YOANEL" en un periódico de circulación nacional, los días 19, 20 y 21 de enero de 2026, no se recibieron en ASFI, objeciones de terceros dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la última publicación, es decir hasta el 5 de febrero de 2026, en el marco de lo establecido por el Artículo 7º, Sección 2 del referido Reglamento para Casas de Cambio.

Que, posteriormente con carta s/n, recibida el 19 de febrero de 2026, la señora Yolanda López Márquez, solicitó el cambio de domicilio a su nueva dirección ubicada en la Avenida 6 de Marzo N° 80, Local 4, Galería ARMENDIA, entre calles 2 y 3, zona 12 de Octubre de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8º, Sección 2 del mencionado Reglamento para Casas de Cambio y el plazo establecido en el Artículo 9º, Sección 2 del citado Reglamento para Casas de Cambio, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero procedió a la evaluación de la documentación presentada por la propietaria de la Casa de Cambio Unipersonal en constitución, determinando que no existe impedimento para otorgar la autorización de constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO YOANEL", como una Empresa de Servicios Financieros Complementarios, con el único y exclusivo objeto de realizar la compra y venta de monedas.

Que, en atención a lo previsto por el citado Reglamento para Casas de Cambio, corresponde instruir a la propietaria de la Casa de Cambio Unipersonal que en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, presente la documentación requerida en el Anexo 1.E del mismo cuerpo normativo, con la finalidad de obtener la Licencia de Funcionamiento como Empresa de Servicios Financieros Complementarios, así como dentro de los cinco (5) días calendario de su notificación, debe publicar la presente Resolución en un medio de comunicación escrito de circulación nacional por una única vez, debiendo remitir una copia a ASFI dentro los tres (3) días siguientes a su publicación.

CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto, en aplicación de lo previsto por el Artículo 10º, Sección 2 del referido Reglamento de Casas de Cambio, corresponde emitir la presente Resolución Administrativa autorizando la constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO YOANEL", por lo que, se establece el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, para que la propietaria de la Casa de Cambio Unipersonal en constitución, presente la documentación requerida en el Anexo 1.E: "Requisitos para la Obtención de la Licencia de Funcionamiento para una Casa de Cambio Unipersonal" del citado Reglamento, asimismo, instruir que dentro de los cinco (5) días calendario de su notificación, publique la presente Resolución por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, debiendo remitir una copia a ASFI dentro los tres (3) días siguientes a su publicación.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada:

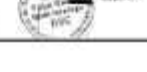
RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO YOANEL", de propiedad de la señora Yolanda López Márquez, como Empresa de Servicios Financieros Complementarios, ubicada en la Avenida 6 de Marzo N° 80, Local 4, Galería ARMENDIA, entre calles 2 y 3, zona 12 de Octubre de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz, con el único y exclusivo objeto de realizar la Compra y Venta de Monedas, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 10º, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

SEGUNDO.- Establecer el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de su notificación con la presente Resolución, para que la propietaria de la citada Casa de Cambio Unipersonal, presente a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la documentación que acredite haber cumplido con las formalidades determinadas en el Anexo 1.E: "Requisitos para la Obtención de la Licencia de Funcionamiento para una Casa de Cambio Unipersonal" del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, para obtener la Licencia de Funcionamiento.

TERCERO.- Instruir a la señora Yolanda López Márquez, que dentro de los cinco (5) días calendario de ser notificada con la presente Resolución, proceda a la publicación de la misma por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, debiendo remitir a esta Autoridad de Supervisión una copia de dicha publicación dentro de los siguientes tres (3) días hábiles administrativos de efectuada la misma, conforme lo fundamentado en la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase



Mario Walter Requena Pinto
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero





DRA. CONSUELO CUELLAR MULLER JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO SEXTO DE LA CIUDAD DE LA PAZ.

HACE SABER, QUE, POR EL PRESENTE EDICTO, SE CITALLAMA O EMPLAZA AL SEÑOR TRIGUERO TRIGUERO ARMANDO JORGE, dentro del Proceso Civil ORDINARIO

seguído por MAMANI QUISPE JOSE Y MAMANI QUISPE PAULINA CELIA contra TRIGUERO TRIGUERO ARMANDO JORGE; cuyo tenor es como a continuación sigue.

MEMORIAL CURSANTE A FOJAS VEINTIOCHO A TREINTA Y UNO DE OBRADOS. SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO DE LA CAPITAL. DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION DECENAL. OTROSIES. JOSE MAMANI QUISPE con C.I. No. 2436337 QR y PAULINA CELIA MAMANI QUISPE con C.I. No. 6849862 QR, ambos mayores de edad y hábiles por derecho casados de Ocupación Artesana con domicilio en la Calle 3 No. 567 Zona Villa Bajo Tejada de la Ciudad de La Paz, ante las consideraciones de su Ilustre Autoridad presentándonos con todo respeto exponemos y pedimos: I.- GENERALES DE LEY DE LOS DEMANDANTES: 1.- Sr. JOSE MAMANI QUISPE, mayor de edad y hábil por derecho con C.I. No. 2436337 casado de Ocupación Artesana con domicilio en la Calle 3 No. 567 zona Villa Bajo Tejada de la Ciudad de La Paz. 2.- Sra. PAULINA CELIA MAMANI QUISPE, mayor de edad y hábil por derecho con C.I. No. 6849862 casada de Ocupación Artesana con domicilio en la Calle 3 No. 567 Zona Villa Bajo Tejada de la Ciudad de La Paz. II.- GENERALES DE LEY DEL DEMANDADO: 1.- Sr. ARMANDO JORGE TRIGUERO TRIGUERO, mayor de edad y hábil por Ley con C.I. No. 2565093 L.P. casado cuyo domicilio desconocemos por lo que SOLICITAMOS a su Autoridad se OFICIE al SEGIP Y SERECI para que informen sobre el último domicilio del demandado. III.- BIEN DEMANDADO DESIGNADO CON EXACTITUD: Señor Juez, la acción ordinaria de USUCAPION DECENAL o PRESCRIPCION ADQUISITIVA es el lote de terreno y sus construcciones ubicado en la Calle 3 No. 567 Zona Villa Bajo Tejada de la Ciudad de La Paz con una superficie de 150 Mts 2 mismas, que son acreditadas por la Escritura Pública No. 61/2003 y Escritura Pública de Aclaración de Ubicación No. 52/2005 que nos permitimos presentar, el formulario de impuestos a la propiedad privada, Informe de Tradición y la Información Rápida y cuyas colindancias se encuentran en el Plano que arrimado al presente expediente. IV.- RELACION DE HECHOS Art. 110 Num. 6 Ley No. 439. Ilustre Autoridad, por Escritura Pública No. 61/2003 protocolizada por ante Notaría de Fe Pública No. 047 a cargo de la Dra. SILVIA R. VELASCO GUZMAN el Sr. ARMANDO PEDRO TRIGUERO TRIGUERO a través de su Apoderado HUBERTO PETER ZABALETA NINA nos transfirieron una fracción de Lote de Terreno de 150 Mts. 2 ubicado en Inca Llojeta Lugar Suni Cuchu del Cantón Achocalla Provincia Murillo, actualmente urbanizado a la Calle 13 de diciembre s/n de la Zona Inca Llojeta Ciudad de La Paz, ingresando inmediatamente en posesión real y corporal donde construimos nuestra vivienda de dos plantas y realizado la instalación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado, sin embargo por desconocimiento no hicimos registrar nuestro derecho en la Oficina de Derechos Reales habiendo hecho transcurrir el tiempo y cuando pretendí hacerlo el mismo, la Partida de Registro estaba cancelada con las que me impedía perfeccionar mi derecho propietario. Señor Juez, han transcurrido más de 20 años en los que nos encontramos en posesión pacífica y continuada sin perturbación de terceros del inmueble sito en la Urbanización Bajo Tejada y Avenida Panorámica de la Ciudad de La Paz con una fracción de terreno de 150 Mts. 2 actualmente Calle 3 No. 567 Zona Bajo Tejada Ciudad de La Paz, en los que construimos nuestra vivienda de dos plantas he hicimos instalar los servicios básicos como se evidencia de las facturas de luz y agua, ejercemos nuestros derechos de dueños y señores en forma pacífica, continuada sin interrupción de personas, posesión como buenos padres de familia, cumpliendo los elementos volitivos de la persona el CORPUS el dominio sobre la cosa la casa, terreno y el ANIMUS al comportarme como verdadero dueño con actos de dominio como ser la construcción de nuestra casa, nuestra propiedad no se encuentra sobrepuesta a propiedad ajena ni ha propiedad municipal o área de equipamiento así se evidencia de la CERTIFICACIÓN de la Dirección de Desarrollo y Administración Territorial del Municipio de La Paz que indica "El inmueble se encuentra en área consignada en área residencial, no se encuentra identificada como propiedad Municipal o área verde" y por la CERTIFICACIÓN de la Junta de Vecinos se establece que soy vecino y cumpla con los trabajos comunales como propietario del bien inmueble objeto de Usucapion, han transcurrido más de 20 años en los que ejercemos nuestro derecho de propiedad sobre el bien inmueble ubicado en la actual Calle 3 No. 567 de la Zona Bajo Tejada de la ciudad de La Paz con una superficie de 150 Mts. 2 cuyas colindancias son al NORTE con el vecino, al SUR con la Calle 3, al ESTE con el vecino y al OESTE con la casa de otro vecino mismas se evidencian en el Plano de Lote puesto a su consideración. VI.- LA INVOCACION DEL DERECHO EN QUE SE FUNDA Num. 7, Art. 110. Señor Juez, el Art. 56 Par. II de la CPE garantiza la propiedad privada siempre que cumpla una función social, mi casa es la vivienda familiar que ha sido adquirida con bastante esfuerzo y constituye el patrimonio familiar, el Art. 87 del CC establece que "La posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad o un derecho real", de lo descrito se evidencia que nuestras personas al tener la posesión legal por transferencia onerosa ejercemos nuestros derechos de dominio sobre el bien inmueble, concordante con esta norma el Art. 138 del CC que establece "La propiedad de un inmueble se adquiere también por solo la posesión continuada durante diez años" de lo precedentemente descrito nuestras personas se encuentran en posesión continuada por más de 20 años toda esta normativa está directamente vinculada a la Jurisprudencia sentada en el A.S. No. 207 que en sus partes salientes indica "Es evidente, que la propiedad inmueble se adquiere también por solo la posesión continuada durante diez años... demostrándose que la posesión haya sido enteramente pacífica, que el bien sea descriptivo, conlleve la presunción de dueño y se demuestre el efectivo abandono del titular del derecho", así también lo expresa el Art. 1492 del CC al indicar "Los derechos se extinguen por la prescripción cuando su titular no los ejerce durante el tiempo que la Ley establece" en el presente caso y por la documentación que cursa en obrados se cumple a cabalidad la normativa señalada y corroborada por la jurisprudencia. Asimismo Señor Juez, el Art. 110 Num. 1 al 10, Art. 362 Par. II, Art. 363 Par. I al IV de la Ley No. 439, determinan el procedimiento para lograr la pretensión que ponemos a Vuestra consideración. VII.- DE LA CUANTIA Y SU ESTIMACION POSIBLE. Señor Juez, el avalúo del inmueble objeto de la Usucapion Decenal según el Municipio de La Paz su base imponible lo ha otorgado un valor de Bs. 19.132.00 cuya cuantía se encuentra dentro la Competencia de Vuestra Autoridad. VII.- PETICION EN TERMINOS CLAROS Y POSITIVOS Num. 9 Art. 110. Señor Juez, apoyado en los fundamentos de hecho y derecho y amparado en el Art. 56 Par. II de la CPE, Art. 87, 138 y 1492 del Código Civil Art. 110 Num. 1 al 10; Art. 362 Par. II, Art. 363 Par. I al IV de la Ley No. 439, en la VIA ORDINARIA DE HECHO, DEMANDAMOS la USUCAPION DECENAL o PRESCRIPCION ADQUISITIVA del Lote de terreno y sus construcciones ubicado en la Urbanización Bajo Llojeta y Avenida Panorámica, actual Calle 3 No. 567 de la Zona Bajo Tejada de la ciudad de La Paz con una fracción de superficie de 150 Mts. 2. SOLICITANDO a V.R. previos los trámites procesales en Sentencia se digna declarar PROBADA nuestra demanda consecuentemente operada la Usucapion Decenal impetrada y en Ejecución de Autos se digna DISPONER el Registro de nuestra propiedad en la Oficina de Derechos Reales y sea esta con todas las formalidades de Ley. OTROSÍ 1º.- A fines de la Ley No. 031 (LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN) SOLICITO a V.R. tenga a bien disponer la CITACION con la presente acción al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

EDICTO

OTROSÍ 2º.- Señor Juez, la presente acción ordinaria la dirijo en contra de las siguientes personas: 1.- Sr. ARMANDO PEDRO TRIGUERO TRIGUERO, mayor de edad y hábil por Ley con C.I. No. 2565093 L.P. cuyo domicilio desconocemos por lo que SOLICITAMOS se OFICIE al SEGIP Y SERECI para que informen a su Autoridad sobre el último domicilio del demandado. OTROSÍ 3º.- En calidad de pruebas conforme lo dispone el Art. 111 de la Ley No. 439, PRESENTAMOS las siguientes pruebas: I. PRUEBA DOCUMENTAL: 1.- TESTIMONIO DE PROPIEDAD No. 61/2003 2.- FORMULARIOS DE PAGOS DE IMPUESTOS. 3.- PLANO DE LOTE Y FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE. 4.- CERTIFICACIÓN DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA ZONA BAJO TEJADA. 5.- FACTURAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. 6.- FACTURAS DEL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE. 7.- INFORMACIÓN RÁPIDA DE DERECHOS REALES. 8.- INFORME DEL DIRECTOR DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ que indica QUE NO ES PROPIEDAD MUNICIPAL ni ÁREA VERDE. 9.- DECLARACIÓN JURADA VOLUNTARIA. 10.- CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. 11.- SOLICITUD para SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. 12.- FACTURAS DEL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO. 13.- CEDULA DE IDENTIDAD. II.- PRUEBA TESTIFICAL: A las siguientes personas: 1.- Sr. FABIAN TARQUI QUISPE, mayor de edad y hábil por derecho con C.I. No. 460729 L.P. Viudo Empleado con domicilio en la Avenida Panorámica No. 3828 Zona Bajo Tejada de la Ciudad de La Paz. 2.- Sra. MARGARITA CONDORI de URQUIZO, mayor de edad y hábil por derecho con C.I. No. 4750276 L.P. casada de ocupación Comerciante con domicilio en la Calle 3 No. 560 de la Ciudad de La Paz. 3.- Sra. MARIA ANTONIA MIRABAL HUANGA, mayor de edad y hábil por derecho con C.I. No. 2466069 Divorciada Ama de casa con domicilio en la Calle 2 No. 473 Villa Bajo Tejada de la Ciudad de La Paz. 4.- Sra. MARCELA HUANGA AGUILAR de MAMANI, mayor de edad y hábil por Ley con C.I. No. 4941322 L.P. casada de Ocupación Labores de casa con domicilio en la Calle Puerto Ilo No. 205 Zona Bajo Tejada de la Ciudad de La Paz. III.- INSPECCION JUDICIAL: Conforme lo dispone el Art. 187 Par. I al III y el Art. 188 Par. I al IV de la Ley No. 439 PROpongo en calidad de PRUEBA de cargo la INSPECCION JUDICIAL en el INMUEBLE objeto de la litis. OTROSÍ 3º.- El abogado que suscribe en cuanto a Honorarios Profesionales se atiene al arancel mínimo del I.C.A.L.P. OTROSÍ 4º.- Señalo domicilio procesal Calle Potosí No. 876 Edif. Chain 3er. Piso Of. 6 correo Electrónico oscaravocati@hotmail.com Tel. Móvil 73521343-CD2622370, SOLICITANDO tenga presente para la Notificación Electrónica. SERÁ OBRAR EN JUSTICIA Y DERECHO, ETC. La Paz, 27 de noviembre de 2024. FIRMA: JOSE MAMANI QUISPE. FIRMA: PAULINA CELIA MAMANI QUISPE. FIRMA Y SELLA: Dr. Oscar N. Laura Campehermoso. ABOGADO. M.C.A. 003127 - NIT: 2622370010. RPA No. 28223700NLC. U.M.S.A. - LA PAZ - BOLIVIA. MEMORIAL CURSANTE A FOJAS SESENTA Y SEIS A SESENTA Y OCHO VTA DE OBRADOS. SEÑORA JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 16 DE LA CAPITAL. NUREL No. 204200286. CUMPLE SUBSANANDO Y PIDE ADMISION. OTROSIES. JOSE MAMANI QUISPE Y PAULINA CELIA MAMANI QUISPE en el proceso ORDINARIO sobre USUCAPION DECENAL, seguido en contra de ARMANDO JORGE TRIGUERO TRIGUERO, ante su Autoridad presentándonos con todo respeto exponemos y pedimos: Ilustre Autoridad, hemos sido notificados con el Decreto de fecha 19 de mayo de 2025 de fs. 62 de obrados en el que V.R. OBSERVA nuestra acción y dispone que cumpla con los requisitos omitidos en la demanda en SEIS PUNTOS expresos otorgándonos el plazo de TRES DIAS en mérito a ello en tiempo hábil y oportuno CUMPLIMOS SUBSANANDO bajo los siguientes fundamentos de hecho y derecho: 1.- ADJUNTA INFORMACION RAPIDA ACTUALIZADA SOBRE LA MATRICULA 2010990007058. Señora Juez, su Autoridad ha dispuesto que ADJUNTE el FOLIO REAL o la INFORMACION RAPIDA expedido por la Oficina de Derechos Reales a efectos de dirija la demanda en contra de quien figure en la misma, por lo que cumpliendo lo determinado por su Autoridad PRESENTO la INFORMACION RAPIDA en el que figura como último registro al señor ARMANDO JORGE TRIGUERO TRIGUERO como demandado. SOLICITANDO tenga presente y por cumplido. 2.- EL NOMBRE Y GENERALES DE LA PARTE DEMANDADA Art. 4 del Art. 110 CPC. Señora Juez, el demandado responde al nombre de: ARMANDO JORGE TRIGUERO TRIGUERO, mayor de edad y hábil por Ley con C.I. No. 2565093 con domicilio según el Informe del SEGIP se encuentra en la Calle Iliana No. 24 Acod. Carlos Blanco Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, Legitimidad pasiva acreditada por la INFORMACION RAPIDA donde se encuentra el nombre como último registro en la Matricula No. 2010990007058. 3.- EL BIEN DEMANDADO DESIGNADO CON TODA EXACTITUD Inc. 5) Art. 110 CPC. Señora Juez, el bien Inmueble objeto de la presente acción ordinaria de USUCAPION DECENAL o PRESCRIPCION ADQUISITIVA, es el Lote de Terreno y sus construcciones fracción con una superficie de 150 Mts. 2 ubicado en la Calle 3 No. 567 de la Zona Bajo Tejada de la Ciudad de La Paz cuyas colindancias son al NORTE con el Vecino, al SUR con la Calle No. 3, al ESTE con otro Vecino al OESTE con otro vecino, mismo que ser acreditado por Documentación fehaciente y la posesión pacífica e ininterrumpida si perturbaciones de ninguna índole. 4.- LA INVOCACION DEL DERECHO EN QUE SE FUNDA Inc. 7) Art. 110 CPC. Ilustre Autoridad, la máxima Ley del ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional en su Art. 19 Par. I y II ha establecido como DERECHO FUNDAMENTAL la VIVIENDA con el fin de dignificar la vida familiar y comunitaria en este contexto la vivienda se ha considerado como un Derecho Humano respaldado por el Pacto de San José de Costa Rica que forma parte del Bloque de Constitucionalidad ya que el inmueble donde tenemos nuestra vivienda desde más de 20 años atrás es el sitio donde ejercemos nuestro derecho, en ese ámbito el Art. 56 Par. I y II garantizan la propiedad privada siempre que cumpla una función social, al ser nuestra vivienda el inmueble objeto de Usucapion ella sirve para que nuestra familia tenga una vida plena con goce y disfrute de lo que adquirimos con anterioridad y que por razones ajenas no se ha consolidado nuestro derecho de propiedad: el inmueble objeto de la Prescripción donde construimos nuestra vivienda desde hace más de 20 años nos encontramos en Pacífica POSESION mismo que se adecúa a lo establecido en el Art. 87 Par. I y II del Código Civil es indica "La posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real" nuestras personas al haber construido nuestra vivienda y los servicios básicos estamos obrando como propietarios, así también se evidencia del pago de impuestos a la propiedad privada y al tener se poder de hecho traducido en la POSESION por más de 10 años estos actos de hecho y el comportamiento con verdaderos dueños son amparados por el Art. 138 del Sustantivo Civil que explica: "La Propiedad de un bien inmueble se adquiere también por solo la POSESION CONTINUADA durante diez años" en este contexto nuestras personas al tener la posesión pacífica y continuada por más de 20 años sin que haya personal natural o jurídica que haya interrumpido el legal ejercicio de propiedad, nuestra pretensión es sustentada por esta normativa civil y por la prueba documental que cursa en obrados, es en este ámbito que la Uniforme Jurisprudencia ha determinado taxativamente en el A.S. No. 207 que claramente indica "es evidente que la propiedad inmueble ser adquiere también por el solo la posesión continuada durante 10 años... demostrándose que la posesión haya sido enteramente pacífica, QUE EL BIEN SEA PRESCRIPTIBLE, CONLLEVE LA PRESUNCION DE DUEÑO Y SE DEMUESTRE EL EFECTIVO BANDOÑO DEL TITULAR DEL DERECHO" de los antecedentes descrito se establece que nuestras personas hemos adquirido onerosamente el inmueble de 150 Mts. 2 y por razones ajenas a nosotros no se pudo registrar y que adquiera publicidad lo que motiva nuestra acción ya que cumplimos con lo establecido por la Ley y la abundante jurisprudencia, por ello así también el Art. 1492 Par. I del Código Civil establece que "Los derechos se extinguen por la prescripción cuando su titular no los ejerce durante el tiempo que la ley establece" de lo descrito con anterioridad se evidencia que Armando Jorge Triguero Triguero ha hecho un abandono al no reclamar y que nuestras personas haciendo uso de la prescripción pedimos se nos ratifique en nuestro derecho de propiedad mediante una sentencia que consolide nuestro anhelado derecho de propiedad y se registre en la oficina de Derechos Reales; a este efecto a fin de lograr la Usucapion Decenal se debe obligatoriamente seguir el Procedimiento para lograr se consolide nuestra pretensión, en este contexto cumpliendo el Art. 110 Inc. 1) al 10) de la Ley No. 439 con referencia a los requisitos de la demanda Ordinaria los cuales los cumplimos conforme a la observación además

que habiéndose cumplido con la Conciliación Previa dispuesta por el Art. 362 Par. II del Adjetivo Civil cuya acta cursa en obrados corresponde a V.R. Admitir la presente acción. Ordinaria. 5.- LA PETICION FORMULADA EN TERMINOS CLAROS Y POSITIVOS Inc. 9 Art. 110 CPC. Señora Juez, apoyados en la Relación de hechos y la Invocación del derecho en que se funda la presente acción Ordinaria de conformidad a lo establecido en el Art. 19 Par. I y II, Art. 56 Par. I y II de Constitución Política del Estado sobre los derechos fundamentales a la Vivienda y Propiedad; los Arts. 87 Par. I y II, Art. 138 y Art. 1472 del Código Civil que establecen la posesión como un poder de hecho sobre un bien inmueble y el abandono del titular dan lugar a la acción que pongo a su consideración y el Art. 110 Inc. 1 al 100 y Art. 362 Par. I y Art. 363 Par. I al IV de la Ley No. 439 que establecen el procedimiento ordinario además de la Jurisprudencia vinculante en el A.S. No. 207, en la VIA ORDINARIA DE HECHO, DEMANDAMOS la USUCAPION DECENAL o PRESCRIPCION ADQUISITIVA del inmueble y sus construcciones ubicado en la Calle 3 No. 567 de la Zona Bajo Tejada de la Ciudad de La Paz con una extensión superficial de 150 Mts. 2 fracción de terreno de 2.000 Mts. 2 registrado nombre del demandado ARMANDO JORGE TRIGUERO TRIGUERO, SOLICITANDO a V.R. previos los actos procesales dispuestos por el Art. 365, 366 y siguientes del Código Procesal Civil, en Resolución de digne declarar PROBADA la demanda Ordinaria de USUCAPION DECENAL por consiguientes operada la Prescripción Adquisitiva, DISPONIENDO el Registro en la Oficina de Derechos Reales de La Paz habilitándose al efecto una Nueva Matricula de Propiedad y sea esta con todas las formalidades de Ley. 6.- PRECISA E INDIVIDUALIZA LOS ELEMENTOS DE PRUEBA Y SU UTILIDAD. Ilustre Autoridad a fin de dar cumplimiento a la OBSERVACIÓN de V.R. y conforme al Art. 111 Par. I al III de la Ley No. 439, me permito precisar e individualizar los elementos de prueba que cursan en obrados bajo el siguiente extremo: 1.- Testimonio de Propiedad No. 61/2003, establece que hace más de 22 años hemos adquirido de forma lícita el inmueble ubicado en la Calle 3, No. 567 de la Zona Bajo Tejada de la Ciudad de La Paz ingresando en posesión inmediata donde hemos construido nuestra vivienda. 2.- Formularios del Pago de Impuestos, estas literales hacen plena fe que cumplimos con las obligaciones impositivas al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz encontrándonos en pacífica y continuada posesión. 3.- Plano de Lote y Fotografías, con esta literal demostramos que el inmueble objeto de la Litis tiene una superficie útil de 150 Mts. 2 y que cuenta con construcción de nuestra vivienda donde vivimos como dueños desde hace más de 20 años. 4.- Certificación de la Junta de Vecinos, esta literal establece que nuestras personas estamos afiliados a la Junta de Vecinos y cumplimos con los usos y costumbres además de que establece nuestra posesión ininterrumpida por más de 20 años. 5.- Facturas del Servicio de Energía Eléctrica, con esta prueba demostramos que contamos con el servicio básico de Energía Eléctrica en nuestro domicilio real. 6.- Aviso de Cobranza del Servicio de agua potable, con ello demostramos que nuestro domicilio cuenta con el servicio básico de agua potable y alcantarillado dentro nuestra vivienda. 7.- Información Rápida, esta literal evacuada de la oficina de DD.RR. de La Paz establece la LEGITIMIDAD PASIVA de ARMANDO PEDRO TRIGUERO TRIGUERO quien tiene el último registro de propiedad del inmueble objeto de la Litis. 8.- Informe del Director de Desarrollo Administración Territorial del Municipio de La Paz, que establece taxativamente que el Inmueble de nuestra propiedad no se encuentra dentro de área Municipal, publica ni área verde por lo tanto libre de toda determinación Municipal. 9.- Declaración Jurada Voluntaria, en el que se establece que nuestras personas nos encontramos en pacífica posesión construyendo nuestra vivienda en el inmueble ubicado en la Calle 3 No. 567 de la Zona Bajo Tejada Ciudad de La Paz. 10.- Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, demuestra documentalmente que realizamos el trámite ante las Oficinas de DELAPAZ para el suministro de energía eléctrica en nuestra vivienda. 11.- CARTA DE SOLICITUD para el suministro de agua potable realizado a EPSAS que establece que hemos ejercitado todo nuestros derechos de petición con un derecho humano al agua. 12.- Facturas del Servicio de Gas Domiciliario, que establece que nuestras personas en nuestro domicilio contamos con el servicio de Gas Domiciliario el mismo que fue otorgado por demostrado titularidad del derecho de propiedad. 13.- PRUEBA TESTIFICAL, con las atestaciones testificales de los ciudadanos propuestos demostramos nuestra pacífica e ininterrumpida posesión por más de 20 años donde hemos construido nuestra vivienda con todos los servicios básicos y donde se desarrollaron nuestros hijos, atestaciones Vuestra Autoridad. 14.- Con la INSPECCION JUDICIAL, su Autoridad verificará in situ en el inmueble de la Calle 3 No. 567 Zona Bajo Tejada de la Ciudad de La Paz que nuestra pretensión es real y verifica que nuestra propiedad tiene 150 Mts. 2 y contamos con los servicios básicos y construcción de nuestra casa, siendo esta una prueba fundamental. Así tenemos por CUMPLIDA Y SUBSANADA la presente acción ordinaria de Usucapion Decenal, IMPLORANDO a V.R. bajo el principio de Acceso a la Justicia y Tutela Legal Efectiva como componentes del Debido Proceso se digna ADMITIR y correr en traslado a la parte demandada y sea esta con todas las formalidades de Ley. OTROSÍ 1º.- Adjunto al presente INFORMACION RAPIDA ACTUALIZADA evacuada de la oficina de Derechos Reales, SOLICITANDO tenga presente. OTROSÍ 2º.- Domicilio el ya señalado Correo Electrónico oscaravocati@hotmail.com Tel. Móvil 73521343-CD2622370, SOLICITANDO tenga presente. SERA OBRA DE JUSTICIA, ETC. La Paz, 10 de julio de 2025. FIRMA: JOSE MAMANI QUISPE. FIRMA: PAULINA CELIA MAMANI QUISPE. FIRMA Y SELLA: Dr. Oscar N. Laura Campehermoso. ABOGADO. M.C.A. 003127 - NIT: 2622370010. RPA No. 28223700NLC. U.M.S.A. - LA PAZ - BOLIVIA. AUTO CURSANTE A FOJAS SESENTA Y NUEVE DE OBRADOS. MAMANI TRIGUERO. La Paz, 15 de julio de 2025. VISTOS: Habiendo subsanado lo observado, se ADMITE la presente demanda en la vía ordinaria de USUCAPION DECENAL conforme lo determinado por los Arts. 362 y 363 siguientes del Código Procesal Civil, interpuesto por JOSE MAMANI QUISPE Y PAULINA CELIA MAMANI en cuanto hubiere lugar en derecho, debiendo correrse en traslado de la misma a ARMANDO JORGE TRIGUERO TRIGUERO con C.I. 2565093, para que el mismo proceda a contestar a la demanda dentro del plazo de 30 días establecido por el art. 363 par. III del Código Procesal Civil, a partir de su legal citación asuma defensa, sea con formalidades de ley. Sin perjuicio notifiquese al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con la demanda y partes pertinentes del proceso, de conformidad con el Art. 3 n.º. 1) y art. 339 de la Constitución Política del Estado, sea con las formalidades de Ley. PROVIDENCIANDO LOS OTROSIES DE FS. 28 a 31. Al otrosí 1 y 2.- estese a lo principal. Al otrosí 3.- la prueba documental, la prueba testifical y la inspección judicial se considerarán en su oportunidad. Al otrosí 3.- Se considerará en su oportunidad procesal. Al otrosí 4.- Por señalado el domicilio procesal y medios telemáticos para fines de notificación. FIRMA Y SELLA: DRA. CONSUELO CUELLAR MULLER JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 16º. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. LA PAZ-BOLIVIA. FIRMA Y SELLA: Ante mí: Lizett Patricia Aliaga Chaque. JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 16º. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. LA PAZ-BOLIVIA. EL PRESENTE EDICTO, ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS AÑOS. Por orden de la Sra. Jueza Pública en lo Civil y Comercial 16º de la Capital.

OTROSÍ 1º.- Adjunto al presente INFORMACION RAPIDA ACTUALIZADA evacuada de la oficina de Derechos Reales, SOLICITANDO tenga presente. OTROSÍ 2º.- Domicilio el ya señalado Correo Electrónico oscaravocati@hotmail.com Tel. Móvil 73521343-CD2622370, SOLICITANDO tenga presente. SERA OBRA DE JUSTICIA, ETC. La Paz, 10 de julio de 2025. FIRMA: JOSE MAMANI QUISPE. FIRMA: PAULINA CELIA MAMANI QUISPE. FIRMA Y SELLA: Dr. Oscar N. Laura Campehermoso. ABOGADO. M.C.A. 003127 - NIT: 2622370010. RPA No. 28223700NLC. U.M.S.A. - LA PAZ - BOLIVIA. AUTO CURSANTE A FOJAS SESENTA Y NUEVE DE OBRADOS. MAMANI TRIGUERO. La Paz, 15 de julio de 2025. VISTOS: Habiendo subsanado lo observado, se ADMITE la presente demanda en la vía ordinaria de USUCAPION DECENAL conforme lo determinado por los Arts. 362 y 363 siguientes del Código Procesal Civil, interpuesto por JOSE MAMANI QUISPE Y PAULINA CELIA MAMANI en cuanto hubiere lugar en derecho, debiendo correrse en traslado de la misma a ARMANDO JORGE TRIGUERO TRIGUERO con C.I. 2565093, para que el mismo proceda a contestar a la demanda dentro del plazo de 30 días establecido por el art. 363 par. III del Código Procesal Civil, a partir de su legal citación asuma defensa, sea con formalidades de ley. Sin perjuicio notifiquese al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con la demanda y partes pertinentes del proceso, de conformidad con el Art. 3 n.º. 1) y art. 339 de la Constitución Política del Estado, sea con las formalidades de Ley. PROVIDENCIANDO LOS OTROSIES DE FS. 28 a 31. Al otrosí 1 y 2.- estese a lo principal. Al otrosí 3.- la prueba documental, la prueba testifical y la inspección judicial se considerarán en su oportunidad. Al otrosí 3.- Se considerará en su oportunidad procesal. Al otrosí 4.- Por señalado el domicilio procesal y medios telemáticos para fines de notificación. FIRMA Y SELLA: DRA. CONSUELO CUELLAR MULLER JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 16º. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. LA PAZ-BOLIVIA. FIRMA Y SELLA: Ante mí: Lizett Patricia Aliaga Chaque. JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 16º. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. LA PAZ-BOLIVIA. EL PRESENTE EDICTO, ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS AÑOS. Por orden de la Sra. Jueza Pública en lo Civil y Comercial 16º de la Capital.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 0155/2026
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL



La Paz, 13 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, en su artículo 302, párrafo 1, numeral 20, dispone como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, entre otras.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" de 19 de julio de 2010, modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1196 de 14 de julio de 2019, en su artículo 105, numeral 2, reconoce como recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: "Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 20, párrafo 1 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado".

Que la Ley Municipal Autonómica N° 217 de 27 de diciembre de 2016, de "Integración, Modificación y Actualización de Patentes Municipales", modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas N° 221 de 05 de febrero de 2017 y N° 343 de 19 de diciembre de 2018, tiene por objeto integrar, modificar y actualizar las patentes de dominio Municipal, de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Asimismo, en su artículo 10 establece: "Las fechas exactas de inicio y vencimiento del cobro de patentes permanentes o anuales cumpliendo con los porcentajes de descuento, por incentivo al pronto pago establecidos para cada periodo conforme a la normativa vigente, serán definidos y publicados por el Ejecutivo Municipal a través de la Administración Tributaria Municipal, mediante Resolución Administrativa".

Que el Texto Ordenado de Leyes Municipales Autonómicas N° 217, 221 y 343 determinó en su Disposición Adicional Primera: "Se establece un descuento en la liquidación del pago de la patente de funcionamiento anual en un porcentaje mínimo del 20% y máximo del 30% para las actividades económicas con licencia de funcionamiento vigente, que se vean afectadas en su normal desarrollo, por obras públicas efectuadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que ocasionan el corte o limitación de las vías de acceso a su ubicación, el cierre de las aceras contiguas a la actividad económica, por el lapso de más de 3 meses, la Unidad competente deberá remitir a la Administración Tributaria Municipal el informe respectivo para la aplicación del descuento, de manera previa al inicio de cobro", en ese entendido la Administración Tributaria Municipal procederá en función a lo establecido en la referida Ley Municipal.

Que el Texto Ordenado de Leyes Municipales Autonómicas N° 217, 221 y 343, en su Disposición Adicional Tercera determinó que: "Se establece un factor diferenciador que permite el incentivo o descuento de acuerdo con las políticas que adopte el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para el establecimiento y desarrollo de las actividades económicas cuyos valores serán determinados mediante Resolución Ejecutiva, previo análisis económico efectuado por autoridad competente de forma anual".

Que mediante Ley Municipal Autonómica N° 22 de 19 de julio de 2012, Ley de Incentivo en el Pago de Tributos Municipales de 19 de julio de 2012, modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 160 de 23 de diciembre de

2016, en su artículo 3 determina: "Se establece un plazo general para que los pagos por impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y Patentes Municipales, se efectúen desde el inicio de cobro dispuesto por Resolución Ejecutiva del Alcalde Municipal hasta la fecha correspondiente en cumplimiento a los periodos, plazos y descuentos establecidos (...)", asimismo, el párrafo 1 de su artículo 4, señala que: "El Ejecutivo Municipal a través de su Autoridad Tributaria Municipal, mediante Resolución, fijará anualmente las fechas exactas de inicio y vencimiento de cobro de impuestos (...)"

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe GAMLP/SEMGAEP/TUR/UAEP N° 1579/2025 de 10 de diciembre de 2025 emitido por el Operador de Plataforma de la Unidad de Actividades Económicas y Publicidad de la Dirección de Actividades Económicas, Promoción de Inversión y Turismo, dependiente de la Secretaría Ejecutiva Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz refirió: "(...) aplicar un incentivo tributario del 30% de manera uniforme a todos los rubros se sustenta en la naturaleza transversal y sistémica de las afectaciones económicas identificadas en la gestión 2025, tales como la escasez de combustibles, la limitada disponibilidad de divisas (dólares) y el incremento de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), factores que han impactado de manera generalizada en las actividades económicas del municipio", así mismo el informe manifestó en sus conclusiones que: "(...) asimismo, ocurrido en un bien patrimonial ubicado en la calle Sagarnaga N° 131, donde funcionaban diversas actividades económicas que resultaron afectadas. En atención a ello, se establece para dichas actividades económicas un Factor Diferenciador (FD) de 0,65, equivalente a un incentivo consistente en una reducción del 35%, de acuerdo con la lista adjunta (ver Anexo N° 2), en el marco de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 217, 221 y 343, de fecha 19 de diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto en su Disposición Adicional Tercera" (Textual), razones por las que se estableció un factor de incentivo del 30% que se aplicará de manera uniforme a todas las actividades económicas, conforme a lo establecido en el Anexo "K" del Texto Ordenado de Leyes Municipales Autonómicas N° 217, 221 y 343, considerando la información disponible en la página del Instituto Nacional de Estadística (INE), así como un factor de incentivo del 35%, de acuerdo a la lista adjunta a dicho informe (Anexo N° 2).

Que siendo que el señalado informe tuvo por objeto realizar el análisis económico requerido por la Disposición Adicional Tercera del Texto Ordenado de Leyes Municipales Autonómicas N° 217, 221 y 343, a fin de contar con los elementos técnicos necesarios para la determinación del Factor Diferenciador aplicable a las Patentes Municipales de Funcionamiento para la gestión 2025.

Que mediante Informe GAMLP/PIATM/UREA/N° 009/2026 de 09 de enero de 2026, la Unidad de Recaudación, Empadronamiento y Archivo, dependiente de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), estableció en su parte conclusiva lo siguiente: "(...) corresponde gestionar la emisión de la Resolución Ejecutiva de Autorización de Inicio de Cobro de las Patentes Municipales, que apruebe los factores diferenciadores determinados por la Dirección de Actividades Económicas, Promoción de Inversiones y Turismo en el INFORME GAMLP/SEMGAEP/TUR/UAEP N° 1579/2025, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley Municipal Autonómica N° 343 Modificadora a la Ley Municipal de Integración, Modificación y Actualización de Patentes Municipales, así también autorice a la Administración Tributaria Municipal la emisión de las Resoluciones Administrativas, a efectos de establecer la fecha exacta

de inicio de cobro, contemplando los periodos de descuento por pronto pago y su fecha de vencimiento."

Que el Informe Legal CITE: GAMLP/PIATM/UREA/INJ/N° 044/2026, de 04 de marzo de 2026 concluyó: "1. Considerando que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el marco de sus políticas de reactivación económica y fortalecimiento del sector productivo local, requiere mediante instrumentos normativos específicos implementar mecanismos que permitan incentivar la productividad de las actividades económicas, desarrolladas en el Municipio de La Paz. 2. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas N° 217-221-343, se tiene que la normativa municipal vigente faculta la aplicación de un Factor Diferenciador, con la finalidad de ajustar de manera técnica y anual el monto de la patente municipal en función de las condiciones económicas realizadas en el municipio y al principio constitucional de capacidad contributiva" (Textual).

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1, del artículo 45 de la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011, Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013/2012 de 03 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017 y en aplicación de lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 22 de 19 de julio de 2012, Ley Municipal de Incentivo en el Pago de Tributos Municipales, modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 160 de 23 de diciembre de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio de cobro de las Patentes Municipales para la gestión fiscal 2025.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los Factores Diferenciadores de: 0,70, 0,65, que representan un porcentaje de descuento de 30% y 35% de acuerdo al detalle de categorías para cada actividad económica descritas en los Anexos Nros. 1 y 2 de la presente Resolución Ejecutiva en concordancia a lo dispuesto en el Anexo "K" del Texto Ordenado de Leyes Municipales Autonómicas Nros. 217, 221 y 343, adjuntas a la presente Resolución Ejecutiva, aplicable en la determinación del tributo de la gestión 2025.

ARTÍCULO 3.- INSTRUIR a la Administración Tributaria Municipal dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente a efectos de establecer las fechas exactas de inicio de cobro, contemplando los periodos de descuento por pronto pago y sus fechas de vencimiento.

Regístrese y comuníquese a la Administración Tributaria Municipal y a las Unidades Organizativas pertinentes, debiéndose archivar el original de la presente Resolución Ejecutiva en Dirección General de Asuntos Jurídicos.

H. Iván Arias Durán
 Alcalde Municipal de La Paz
 Firmado por:

ANEXO N°1

TABLA DE FACTORES DIFERENCIADORES Y DE DESCUENTOS APPLICABLES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL GESTIÓN FISCAL 2025

CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	FACTOR DIF. RENCIAADOR (FD)	PORCENTAJE DE DESCUENTO %(FD)	CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	FACTOR DIF. RENCIAADOR (FD)	PORCENTAJE DE DESCUENTO %(FD)	CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	FACTOR DIF. RENCIAADOR (FD)	PORCENTAJE DE DESCUENTO %(FD)
ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS	0.70	30%	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	0.70	30%	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.70	30%
JUEGOS MECÁNICOS Y ELECTROMECÁNICOS	0.70	30%	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	0.70	30%	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y OTROS TIPOS DE TEXTILES	0.70	30%
ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	0.70	30%	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS "A"	0.70	30%	FABRICACIÓN DE MUEBLES	0.70	30%
ACTIVIDADES DE MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	0.70	30%	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS "B"	0.70	30%	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.70	30%
ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS	0.70	30%	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS "F"	0.70	30%	ACTIVIDADES DE EDICIÓN	0.70	30%
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	0.70	30%	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS "G"	0.70	30%	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MÚSICA	0.70	30%
CENTROS CULTURALES	0.70	30%	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS "H"	0.70	30%	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE RADIO TELEVISIÓN	0.70	30%
ESPACIOS CULTURALES SIN EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0.70	30%	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE BEBIDAS "A"	0.70	30%	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.70	30%
ACTIVIDADES DE HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	0.70	30%	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE BEBIDAS "B"	0.70	30%	PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS	0.70	30%
ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO	0.70	30%	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE BEBIDAS "C"	0.70	30%	SERVICIOS DE INTERNET	0.70	30%
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES	0.70	30%	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE BEBIDAS "D"	0.70	30%	TELECOMUNICACIONES	0.70	30%
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES A LAS EMPRESAS	0.70	30%	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE BEBIDAS "E"	0.70	30%	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS	0.70	30%
ACTIVIDADES DE ALQUILER	0.70	30%	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE BEBIDAS "F"	0.70	30%	SERVICIOS DE SEGUROS, REASEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, EXCEPTO PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	0.70	30%
ACTIVIDADES DE EMPLEO	0.70	30%	ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	0.70	30%	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES	0.70	30%
ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVERSIÓN	0.70	30%	ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN	0.70	30%	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES	0.70	30%
ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y DE PAISAJISMO	0.70	30%	ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	0.70	30%	REPARACIÓN DE ORDENADORES Y DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	0.70	30%
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y	0.70	30%	OTRAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	0.70	30%	SERVICIOS HIGIÉNICOS CATEGORÍA A	0.70	30%
ACTIVIDADES CONEXAS	0.70	30%	ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN E INDUSTRIA	0.70	30%	SERVICIOS HIGIÉNICOS CATEGORÍA B	0.70	30%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0.70	30%	CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS, FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO, ARTÍCULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERÍA Y CALZADO	0.70	30%	SERVICIOS FUNERARIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	0.70	30%
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD	0.70	30%	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	0.70	30%	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANIMALES DE COMPAÑÍA	0.70	30%
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL	0.70	30%	ELABORACIÓN BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0.70	30%	ACTIVIDADES DE RESIDENCIALES	0.70	30%
ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	0.70	30%	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	0.70	30%	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO	0.70	30%
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SERVICIOS CONEXOS	0.70	30%	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO	0.70	30%	ACTIVIDADES DE APART HOTEL	0.70	30%
PESCA Y ACUICULTURA	0.70	30%	IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES	0.70	30%	ACTIVIDADES DE HOTELERÍA	0.70	30%
SILVICULTURA, EXTRACCIÓN DE MADERA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS	0.70	30%	PRODUCCIÓN DE MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAJÁ Y DE MATERIALES TRENZABLES	0.70	30%	ACTIVIDADES DE MOTELERÍA	0.70	30%
SERVICIOS EN CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIONES	0.70	30%				ACTIVIDADES DE HOTEL RESORT	0.70	30%
ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN	0.70	30%				EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	0.70	30%
						EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA	0.70	30%

VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR

CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	FACTOR DIFERENCIADOR (FD)	PORCENTAJE DE DESCUENTO % (FD)	CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	FACTOR DIFERENCIADOR (FD)	PORCENTAJE DE DESCUENTO % (FD)	CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	FACTOR DIFERENCIADOR (FD)	PORCENTAJE DE DESCUENTO % (FD)
ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO	0.70	30%	EVACUACIÓN DE AGUAS SERVIDAS; LIMPIEZA DE CLOACAS Y ALCANTARILLAS	0.70	30%	SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CABLE	0.70	30%
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA	0.70	30%	RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS; RECUPERACIÓN DE MATERIALES	0.70	30%	TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA	0.70	30%
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO	0.70	30%	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	0.70	30%	TRANSPORTE POR VÍA AEREA	0.70	30%
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICO	0.70	30%	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE	0.70	30%	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE, TRANSPORTE POR TUBERÍAS	0.70	30%
ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES, ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN	0.70	30%	ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA	0.70	30%	VENTA AL POR MAYOR Y/O MENOR DE PRODUCTOS EN GENERAL	0.70	30%
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, EXCEPTO PLANES DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	0.70	30%	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE	0.70	30%	VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE METALES MINERALES Y DERIVADOS	0.70	30%
OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	0.70	30%	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERDEPARTAMENTAL	0.70	30%	IMPORTACIONES Y/O EXPORTACIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.70	30%
PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO	0.70	30%	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERNACIONAL	0.70	30%	VENTA DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	0.70	30%
SERVICIOS JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD	0.70	30%	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL	0.70	30%	VENTAS AL POR MAYOR Y/O MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETA	0.70	30%
CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	0.70	30%	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO	0.70	30%	VENTA AL POR MAYOR Y/O MENOR EN SUPERMERCADOS Y MICROMARKETS	0.70	30%
			SERVICIOS DE TRANSPORTE ACUÁTICO	0.70	30%	MULTISERVICIOS	SE APLICARÁ LA TAE MAYOR DE LAS CATEGORÍAS DECLARADAS	
			SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	0.70	30%			

ANEXO N°2

Fuente de información: Sistema Génesis II.
Inmueble: calle Sagárnaga N°131

ID DE ACTIVIDAD ECONOMICA	PMC	FACTOR DIFERENCIADOR (FD)	PORCENTAJE DE DESCUENTO % (FD)	ID DE ACTIVIDAD ECONOMICA	PMC	FACTOR DIFERENCIADOR (FD)	PORCENTAJE DE DESCUENTO % (FD)	ID DE ACTIVIDAD ECONOMICA	PMC	FACTOR DIFERENCIADOR (FD)	PORCENTAJE DE DESCUENTO % (FD)
31470	CCR12177341G	0.65	35%	124291	RLC12190842B	0.65	35%	116994	RMU12149452Q	0.65	35%
12598	RAJ12111002A	0.65	35%	116506	RMU121H2682W	0.65	35%	116705	YL121K3834J	0.65	35%
34961	CMB121B5561G	0.65	35%	132390	1SYEY2K816IM2	0.65	35%	111755	BQP121CA734H	0.65	35%
74861	AB121KA721M	0.65	35%	132389	9QN12192613R	0.65	35%	102821	BBY141P6652V	0.65	35%
104637	RL121S6682C	0.65	35%	147987	EBL121EB5139	0.65	35%	30886	BMK121S87043	0.65	35%
104634	SQR121U5702P	0.65	35%	145452	YXFYG2PG8R5M	0.65	35%	8867	RAG121QA633U	0.65	35%
116703	CCP121J7783J	0.65	35%	135328	LHH121SA653U	0.65	35%	41259	MDH1118C432K	0.65	35%
127266	1FLOZFTB42S9F	0.65	35%	126266	ABJ1214C502Q	0.65	35%				

651.1760326

P212030140/16



AVISO DE REMATE



EL DOCTOR ROLANDO SEVERO SOLIZ PLATA JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5° DE LA CIUDAD DE EL ALTO.
HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR: BANCO ECONOMICO S.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARCO ANTONIO CASTELLON TERAN y/o IRENE GERMANA OROZCO RIVERO CONTRA NOEMY JHIOVANA CRUZ SANGALLI SOBRE COBRO DE DINERO, SE HA DISPUESTO EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE A CUYO EFECTO SE TRANSCRIBEN LAS LITERALES CORRESPONDIENTES.

Auto cursante a fs. 166 de obrados. - El Alto, a 03 de Marzo de 2026. -

VISTOS.- Conforme lo solicitado, estando el proceso en ejecución de sentencia, cumplidas las medidas previas a remate para el PRIMER REMATE del Bien Inmueble ubicado en la Urbanización San Juan Parcopata, calle Caranavi, Manzana J, Lote 3, con una superficie de 241.97 Mts.2, registrado en Derechos Reales de Achocalla, bajo la Matricula Computarizada No. 2013010061970, número de inmueble 12695, propiedad de CRUZ SANGALLI NOEMY JHIOVANA y del Bien Inmueble ubicado en la Urbanización San Juan Parcopata, calle Aroma y Av. Copacabana, Manzana B, Lote 24, con una superficie de 249.29 Mts.2, registrado en Derechos Reales de Achocalla, bajo la Matricula Computarizada No. 2013010061860, número de inmueble 12695, propiedad de CRUZ SANGALLI NOEMY JHIOVANA, para tal efecto se señala audiencia de PRIMER REMATE, PARA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2026 A HRS. 11:00 el remate se efectuará sobre la base de Bs. 278.787.30 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 30/100 BOLIVIANOS) - (BIEN INMUEBLE 12695), y Bs. 332.181.42 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO 42/100 BOLIVIANOS) - (BIEN INMUEBLE 12695), base inicial aprobada mediante Auto de fecha 08 de diciembre de 2025 de fs. 147 de obrados. Para el efecto se designa como martillero, a La Abogada Sonia Cachaca Patzi, con domicilio procesal ubicado en la Av. Franco Valle No. 531, Edif. San Sebastián P.B., Of. 12, Zona 12 de Octubre de El Alto, WhatsApp 70684425, correo electrónico sonypatzij@gmail.com, martillero designado mediante el sistema judicial THOR.

La audiencia señalada se llevará a cabo, en el Hall del Edificio Judicial donde funcionan los juzgados de la ciudad de El Alto, el mismo que se encuentra ubicado entre la Av. Franco Valle y la Av. Satélite de la Zona 12 de Octubre de la ciudad de El Alto. Los interesados en dicho remate, podrán concurrir el día y hora señalados, previo empuje del 20 % de la base de remate por ante el nombrado

martillero.

Se dispone que el aviso de remate sea publicado en día hábil por una sola vez en cualquier órgano de prensa de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, de conformidad con el Art. 419 III del Código Procesal Civil.

Se hace constar de forma expresa a los interesados, que el pago de impuestos del inmueble No. 12809 se encuentra cancelado hasta la gestión 2022, detallado en la certificación de fs. 156 a 163 de obrados y del inmueble No. 12695 se encuentra cancelado hasta la gestión 2022, detallado en la certificación de fs. 156 a 163 de obrados, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla, por lo que se invita a los interesados en el remate a recabar mayor información sobre este rubro como de otro detalles técnicos del inmueble en el Juzgado. Por último se cita a otros acreedores que pudieran tener registrados gravámenes u otros derechos de garantía real con posterioridad a la presente causa, notifíquese la presente determinación a las partes procesales en domicilio real, en conformidad a fs. 151 y 152 de obrados, sea con las formalidades de ley.

AL OTROSI 1.- A lo principal.

AL OTROSI 2.- En cuanto a las fotocopias simples acuda de manera directa ante personal sub alterno de juzgado asimismo en cuanto a las fotocopias legalizadas por secretaría de juzgado entiéndase las mismas siempre y cuando cursen en original sea con las formalidades de ley.

AL OTROSI 3.- Téngase presente por la oficial de diligencias del juzgado, asimismo por señalado el domicilio que refiere, sin perjuicio obsérvese lo dispuesto por el Art. 84 de la Ley 439. En cuanto al número telefónico téngase presente por la oficial de diligencias del juzgado en cuanto a la modalidad de teletrabajo dispuesta por comunicados y circulares emitidas por el TSJ y TDJ-LP.

FIRMA Y SELLA: --- MARIBEL HUAYCCHO USNAYO --- SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5° --- EN SUPLENIA LEGAL EL ALTO. --- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - BOLIVIA ---

El presente aviso de remate es librado en la ciudad de El Alto, a los trece días del mes de Marzo de dos mil veintiséis años. -

[Firma manuscrita]
Sonia Cachaca Patzi
Abogada
Domicilio procesal
Av. Franco Valle No. 531
Edif. San Sebastián P.B.
Of. 12
Zona 12 de Octubre de El Alto

P212030054/16



AVISO DE REMATE



LA DOCTORA CONSUELO CUELLAR MULLER, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO SEXTO DE LA CAPITAL.

HACE SABER: Hace saber al público en general lo que se tiene ordenado dentro del Proceso Civil EJECUTIVO seguido por BANCO FORTALEZA S.A. contra JHENY CHAPI CHAPI y JORGE ANTONIO ACHA TICONA; cuyo tenor es como a continuación sigue.

Auto cursante de FOJAS CIENTO DIECISIETE A CIENTO DIECISIETE VUELTA DE OBRADOS. ---

BCO. FORTALEZA/CHAPI --- La Paz, 27 de febrero de 2026 --- VISTOS.- En ejecución de sentencia y por lo expuesto en el memorial que antecede y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 416, 417 del Código Procesal Civil y en aplicación del Art. 419 del citado cuerpo legal, dentro del proceso civil ejecutivo seguido por BCO. FORTALEZA S.A. CONTRA JHENY CHAPI CHAPI y JORGE ANTONIO ACHA TICONA, SE DISPONE EL PRIMER REMATE del bien inmueble con las siguientes Características: --- Bien inmueble, lote de terreno, ubicado Lote N° 14 MZNA. C-28 URB. VILLAMERCEDES con una superficie de 300.00 mts2 bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0175162 de propiedad de ACHA TICONA JORGE ANTONIO, sobre la base de su valor pericial de fs. 76 a 106 de obrados en 351.480.00 Bs. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS.) señalándose con este fin audiencia pública de primer remate para el día 25 de MARZO de 2026 a horas 10:00 a.m. DESIGNÁNDOSE MARTILLERO al María del Pilar Antonia Viveros Marca, Martillera Judicial N° 27, con domicilio en Edificio Mariscal de Zepita 861, Bloque A, Piso 8, Ofis 802, Interno Of a, quien deberá ser citado conforme a ley, debiendo por Secretaría expedirse el aviso de remate para su publicación en un periódico de circulación nacional, tome a efectuarse en el Hall del Edificio del Tribunal Departamental de Justicia ubicado en La calle Potosí, Anexo B, los interesados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 420 del Código Procesal Civil, sea con las formalidades de ley. --- Se

hace constar que, habiéndose oficiado al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a fin de que emita los correspondientes Informes respecto a las deudas tributarias del bien inmueble objeto del presente remate, a fs. 105 cursa informe, en el que señala: "... Jorge Antonio Acha Ticona con C.I. 4926656, no cuenta con registro tributario de inmuebles en el Gobierno Municipal de El Alto..." Asimismo, a efectos de lo previsto en el Art. 1479 del Código Civil y SSCC N° 1109/05-R, 930/03-R; notifíquese en forma personal con el presente a los siguientes acreedores: --- GRAVAMEN: Dispuesto por este despacho judicial. --- GRAVAMEN: Embargo, por Bs. 73.356,67 en favor de Banco Pyme Ecofuturo S.A., escrit. Jud. De fecha 29/09/2025, JUEZ NILDA ORTIZ ARANCIBIA, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2° LA PAZ. --- Debiendo efectuarse las correspondientes publicaciones mediante el sistema THOR conforme el Acuerdo de Sala Plena N° 11/2021 emitido por el Tribunal Supremo de Justicia y un órgano de prensa de circulación nacional por 1 vez conforme al Art. 419 parágrafo III del Código Procesal Civil. Asimismo, se adjunta Auto emitido por el sistema Thor. --- Al otro 1.- Por adjuntado. --- Al otro 2.- Por señalado. --- FIRMA Y SELLA: DRA. CONSUELO CUELLAR MULLER - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 16° --- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ-BOLIVIA --- FIRMA Y SELLA: Ante --- ml: --- Lizett Patricia Alaga Choque --- JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 16° --- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ-BOLIVIA. --- EL PRESENTE AVISO DE REMATE, ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS AÑOS. - Por orden de la Sra. Juez Público Civil y Comercial Décimo Sexto de la Capital. -

[Firma manuscrita]
Dra. Consuelo Cuellar Muller
Juez Público Civil y Comercial
16°
Tribunal Departamental de Justicia
La Paz - Bolivia

C203042/16



BOLIVIA TRINIDAD & TOBAGO

BOLIVIA GOLEÓ A TRINIDAD Y TOBAGO EN PARTIDO AMISTOSO JUGADO EN SANTA CRUZ

SÍNTESIS

BOLIVIA
Guillermo Viscarra (Gerónimo Govea); Ervin Vaca (Víctor Ábrego); Luis Haquín, Mauricio Tórrez, Lucas Macazaga (Richet Gómez); Héctor Cuéllar, Robson Tomé, Moisés Villarroel, Juan Godoy (Guilmar Centella), Carlos Melgar y Fernando Nava (Jesús Maraude); DT: Óscar Villegas.

TRINIDAD Y TOBAGO
Jabari Brice; Ross Russell Jr.; Shervohnie Hamilton (Daniel David); Jesse Williams, Isaiah Garcia, Darnell Hospedales (Elijah Cordner); Joel Jones (Lindell Sween); André Rampersad, Alvin Jones (Kathon St. Hilaire), Ryan Telfer (Jaheim Faustin) y Addae Paponette; DT: Derek King.

ÁRBITRO: Guillermo Guerrero (Ecuador)
ASISTENTES: Juan Aguilar y Mauricio Lozada (Ecuador).

EXPULSADOS: No hubo.
GOLES: Haquín, 23'; Godoy, 38' y Nava, 51'; todos de Bolivia.

UNA LUZ DE ESPERANZA

El seleccionador Óscar Villegas reiteró que la lista de 28 jugadores para enfrentar a Surinam está cerrada.

JEOVANA BERNABÉ B.
La Prensa

Con goles de Luis Haquín, Juan Godoy y Fernando Nava, ayer, la Selección Nacional ganó a Trinidad y Tobago por 3 a 0 en el estadio Ramón Aguilera Costas, de Santa Cruz. Con este partido amistoso, la Verde concluyó sus encuentros de preparación en territorio boliviano antes de emprender viaje rumbo a México, donde el 26 enfrentará a Surinam por el repechaje.

Con la victoria, el equipo que dirige el técnico Óscar Villegas se reencontró con el gol, pues llegó a este cotejo con una alarmante ineffectividad. En los anteriores seis cotejos, la Selección perdió en cinco ocasiones y empató uno con Panamá (1-1), en choque que también se jugó en el estadio de Santa Cruz de la Sierra.

El primer tanto fue convertido por Haquín en el minuto 23, ese tanto le dio confianza al elenco boliviano, cuyos jugadores se lanzaron al ataque. Las llegadas de peligro fueron frecuentes, por lo que Godoy aumentó la diferencia a los 38 minutos del encuentro.

Con esa diferencia finalizó el primer tiempo. Para la segunda etapa, el técnico de Trinidad y Tobago introdujo varios cambios que, al final, no resolvieron sus problemas, pues la Selección visitante no mostró un buen juego. Bolivia volvió a atacar y a los 51 minutos, apareció Fernando Nava para decretar el 3 a 0.

El jugador Víctor Ábrego, quien ingresó en reemplazo de Ervin Vaca, también tuvo la oportunidad de sumar en el marcador, pero el arquero Jabari Brice, se lo impidió. Con el marcador a favor de Bolivia finalizó el compromiso.

En el partido, el entrenador Óscar Villegas mostró algunas

variantes que fueron calificadas como "interesantes". En el encuentro también estuvieron en las tribunas los dirigentes de la Federación Boliviana de Fútbol, junto a jugadores como Marcelo Martins.

Ayer no fue tomado en cuenta el jugador Dieguito Rodríguez, pues se recupera de una lesión. El entrenador espera que el futbolista se restablezca, pues está en la lista de los jugadores que enfrentarán el partido contra Surinam. Para el amistoso se anticipó que Robson Tomé no jugaría, pero no fue así, pues fue uno de los titulares.

Entretanto, el jugador del Akron Tolyatti de Rusia, Yomar Rocha, se recupera de una lesión. El técnico espera que se recupere para el choque ante Surinam. El futbolista se incorporará a la concentración en Monterrey junto a Roberto Carlos Fernández, al igual que Enzo Monteiro, Ramiro Vaca y Moisés Paniagua.

DATOS

>El arquero Guillermo Viscarra fue titular en La Verde, tras recuperarse de un desgarro que sufrió con Alianza Lima. Espera ser tomado en cuenta en el partido con Surinam del jueves 26.

>La Selección Nacional emprendió viaje a México la madrugada de este lunes, el técnico Óscar Villegas pidió el apoyo del público para el cotejo del repechaje.

EL TIGRE INCLINA LA BALANZA A SU FAVOR

Con un empate a un gol (1-1), The Strongest incluyó la balanza a su favor para avanzar a la final del Repechaje de Verano. Ayer el Tigre enfrentó a Totorá Real Oruro en el estadio Jesús Bermúdez, de Oruro, en el choque de ida de semifinales del torneo amistoso. Por el momento, no se conoce el día y la hora en que se jugará el encuentro de revancha.

El de ayer fue un partido en el que ambos equipos pudieron sacar ventaja, pues su rendimiento no fue el mejor. Las llegadas sobre los arcos fueron contadas y los goleros no tuvieron mucho trabajo. El resultado le sirve más a la visita, cuyo entrenador, Eduardo Villegas, propuso un equipo liviano para el choque que se jugó ante una escasa cantidad de público.

Abrió el marcador el jugador Darwin Lom, en el minuto 63, antes de este gol el Tigre se quedó con un hombre menos tras la expulsión de Adrián Estacio, por una falta en contra del jugador Carlos Ribera, el árbitro Javier Rebollo se mostró inflexible.

Minutos después del gol, Yerco Vallejos anotó el empate con un cabezazo que sorprendió a Rodrigo Banegas quien salió mal a cortar un centro. Se jugaba el minuto 74'. Después de esa conquista el Tigre intentó llegar con peligro, pero sin éxito.

Por su parte, el local intentó anotar un gol más, pero no tuvo los argumentos necesarios para marcar la diferencia ante un rival que tenía un hombre menos en el campo de juego.



INCIDENCIA. Del choque jugado ayer en Oruro.

15 CLUBES PIDEN LA CABEZA DE MARCELO CLAURE

El Consejo Superior de la División Profesional solicitó a la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), suspender al presidente del club Bolívar, Marcelo Claure debido a las reiteradas "injurias e infracciones". También piden abrir una investigación sobre otros temas que fueron denunciados hace semanas.

La determinación fue adoptada el fin de semana en una reunión de los dirigentes de la División Profesional que se realizó en Santa Cruz de la Sierra, donde anunciaron que el tema será analizado en un Congreso Ordinario.

La solicitud fue aprobada por 15 de los 16 clubes profesionales.

Después de conocer el pedido, Marcelo Claure escribió en sus redes sociales: "Cómo les duele la verdad. Son los dirigentes más odiados por los hinchas en Bolivia y han terminado de hundir nuestra Liga y nuestro fútbol. Entren a la cancha a golpear jugadores..."

FLORES, CARRASCO Y MOSCOSO, CAMPEONES EN ESTADOS UNIDOS

Con lágrimas en el rostro y agradecido con su padre, el raquetbolista boliviano Jhonatan Flores celebró su primer título en el Tour Profesional de este deporte, pues se adjudicó un torneo disputado en Illinois, Estados Unidos, donde ayer finalizó el Papa Nicholas Shamrock Shootout, que forma parte del calendario oficial del raquetbol internacional.

Flores jugó la final contra el estadounidense Jake Bredenbeck con quien peleó cada punto. En la primera cancha cayó 11-15, pero no se rindió y terminó con la victoria en sus manos, después de más de una hora y 30 minutos de juego. La segunda cancha finalizó 15-7 y la tercera 11-8.

"Estoy muy feliz, no tengo palabras para expresar este sentimiento que tengo, quiero agradecer a mi padre. Cuando perdía, me dije que debía sacar adelante este partido y lo logré, estoy muy cansado", mencionó el jugador a los organizadores, sin disimular su emoción.

El cruceño jugó su primera final en el Tour Profesional, además venció a raquetbolistas ubicados entre los 10 mejores del mundo, de acuerdo con el ranking de la IRT.

En su recorrido para llegar a la final venció al estadounidense Cody Eldins por 2-0, después sometió a al mexicano Andree Parrilla por el mismo marcador. En cuartos de final sometió al costarricense

Andrés Acuña por 2 a 0, en tanto que en semifinales le ganó al local Adam Manilla por 2 a 1 y, en la final, venció al estadounidense Jake Bredenbeck, quien fue exigente adversario. "No importa si se va perdiendo, siempre se debe dejar todo en cancha", agregó.

DOBLES
Mientras tanto, en la modalidad de dobles, la dupla boliviana compuesta por Conrado Moscoso y Kadim Carrasco ayer logró el título del mismo torneo en el que se enfrentaron con los mexicanos Javier Mar y Rodrigo Montoya. El partido finalizó 2-0 con parciales de 15-10 y 15-7, tuvo una duración de más de una hora.



JUGADOR. Flores, en un partido del IRT.

"Es un orgullo representar a Bolivia", dijo Carrasco a la organización. Por su lado Moscoso agradeció a sus seguidores, además dijo que jugó este torneo con algunos problemas de salud.